



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA NUEVE DE MARZO DE 2023**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista), y Dña. María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. Jesús Abenza Campuzano (Grupo Socialista), D. José Antonio Briaes Guerrero (Grupo Socialista), Dña. María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D. Sebastián Sánchez Asensio (Grupo Popular), D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular), Dña. María Eliana Cáceres Asensio (Grupo Popular) y D. Francisco Moreno Hernández (Grupo Popular).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

INTERVENTORA: D.ª Carmen Gómez Ortega.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a nueve de marzo de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste el concejal socialista D. Javier Molina Vidal, cuya ausencia ha sido excusada ante la presidencia.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO LOS DÍAS 26-01-2023 Y 14-02-2023. ACUERDOS A TOMAR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba las actas de las sesiones de pleno celebradas el 26 de enero de 2023 y el 14 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR D. FRANCISCO MORENO HERNÁNDEZ.

Vista la renuncia a su cargo de la exconcejal popular D.^a María Ibáñez García de la que el Pleno de la Corporación tomó conocimiento en sesión celebrada el día 14/02/2023,

Visto que por el Sr. Presidente de la Junta Electoral Central se ha expedido la credencial de concejal a favor de D. Francisco Moreno Hernández, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de D.^a María Ibáñez García.

Visto que el Sr. Moreno Hernández ha presentado, con fecha 23/02/2023, la declaración de bienes patrimoniales y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el registro de intereses, tal como prevé el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reuniendo los requisitos para tomar posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de Lorquí.

A continuación, D. Francisco Moreno Hernández procede a tomar posesión del cargo de concejal previa promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

TERCERO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO.

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía:

Resolución de Alcaldía nº 63/2023, de 25 de enero, por la que se adjudica a la mercantil EUROVERTICE CONSULTORES S.L, un contrato menor de servicios para la elaboración de un PLAN DE SALUD MUNICIPAL en la línea con los objetivos de Desarrollo Sostenible y su Agenda Urbana 2030, por un precio de 13.999,70 €.

Resolución de Alcaldía nº 85/2023, de 30 de enero, por la que se aprueban las bases del concurso del cartel “Premios 8 de marzo 2023”.

Resolución de Alcaldía nº 89/2023 por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, con un total de alta en concepto de ingresos de 5.928.746,67 €.

Resolución de Alcaldía nº 102/2023, de 2 de febrero, por la que se adjudica a la Asociación DeMúsica Ensemble, el contrato menor privado para la organización del FEMAL 2023, IX Festival de Música Antigua de Lorquí, los días 4, 11 y 25 de marzo de 2023, a las 20,30 horas en la Iglesia de Santiago Apóstol, por un precio de 7865 €.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c35E



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Resolución de Alcaldía nº 107/2023, de 2 de febrero, por la que se adjudica a la mercantil SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L. , un contrato menor de obra para la ejecución del proyecto de *INSTALACIÓN DE HITO DISTINTIVO EN RM-B33 A SU PASO POR P.I. EL SALADAR I (SEMAFORO NORTE)*, por importe de 5.019,26 €.

Resolución de Alcaldía nº 108/2023, de 2 de febrero, por la que se adjudica a la mercantil SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L. , un contrato menor de obra para la ejecución del proyecto de *INSTALACIÓN DE HITO DISTINTIVO EN RM-B33 A SU PASO POR P.I. EL SALADAR I (SEMAFORO SUR)*, por importe de 5.019,26 €.

Resolución de Alcaldía nº 127/2023, de 2 de febrero, por la que se adjudica a la mercantil ELECTRODOMÉSTICOS KIKO S.L., un contrato menor de suministro e instalación de aparatos de aire acondicionado en el nuevo local de la oficina técnica del Ayuntamiento de Lorquí sito en C/ Huerto de la Mezquita, por importe de 8.470 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 128/2023, de 6 de febrero, por la que se adjudica a la mercantil MUEBLES MONTIEL S.L. al ser la oferta económicamente más ventajosa, un contrato menor de suministro e instalación de mobiliario en el nuevo local de la oficina técnica del Ayuntamiento de Lorquí sito en C/ Huerto de la Mezquita, por importe de 10.648,48 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 199/2023, de 17 de febrero, por la que se adjudica a la mercantil ALQUILERES BARCELÓ SÁEZ S.L., al ser la oferta económicamente más ventajosa, un contrato menor de suministro (alquiler durante cuatro meses) e instalación de dos módulos o casetas que sirvan de vestuarios a los usuarios del polideportivo municipal dado que los vestuarios existentes en el campo de fútbol están siendo objeto de reforma y mejora integral. El importe del contrato, se fija en 2.502,28 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 200/2023, de 20 de febrero, por la que se adjudica a la Asociación Cultural Teatro Stroppato, el contrato menor privado para la organización de la I SEMANA DE LA COMEDIA DEL ARTE DE LORQUÍ 2023, que se celebró desde el 18 al 26 de febrero del 2023, por un precio de 14.278 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 214/2023, de 22 de febrero, por la que se adjudica a la mercantil EXTRACOLE S.L, el contrato menor de prestación del SERVICIO DE LUDOTECA durante los sábados y días no lectivos de las vacaciones escolares de semana santa para alumnos con necesidades educativas especiales, desde el 18 de febrero de 2023 al 24 de junio de 2023. El importe del contrato es de 7.460,86 euros IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 215/2023, de 23 de febrero, por la que se adjudica el contrato de Servicios de Prevención, Promoción del Desarrollo Infantil y Atención Temprana a D^a Carmen Sánchez Almela, cuya ejecución se llevará a cabo en la Escuela Infantil desde 1 de marzo hasta el 31 de julio 2023, de lunes a viernes (con un total de 30 horas semanales). El precio del contrato se fija en 7.142,86 euros, impuestos incluidos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c35E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Resolución de Alcaldía nº 245/2023, de 24 de febrero, por la que se adjudica a TALLER DE TÉCNICAS CREATIVAS S.L.U., al ser la oferta económica más ventajosa de entre las recibidas, un contrato menor de servicio de creación, diseño y construcción de marca y relato de ciudad, por importe de 17.908 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 280/2023, de 2 de marzo, por la que se adjudica a la mercantil MORALES INGENIEROS Y ASOCIADOS S.L., un contrato menor de servicios para la FORMALIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS FINAL DE OBRA DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL EL SALADAR II DE LORQUÍ. El importe del contrato, que se fija en 7.247,90 euros IVA incluido.

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

Acuerdo de Junta de Gobierno, de 25/01/2023, que aprueba el Proyecto de la Feria de la Ciencia “Compartiendo la ciencia con la comunidad” y se solicita una subvención por importe de 33.616,00 € a la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) para el desarrollo de las actuaciones.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 01-02-2023, que aprueba la Memoria Técnica redactada por el Ingeniero Civil Municipal **ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PLAZA FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ DE LORQUÍ** y se solicita subvención de 80.000 € a la CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, PARA FOMENTAR Y APOYAR LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESPACIO URBANO Y PERIURBANO (PIMA CAMBIO CLIMÁTICO).

Acuerdo de Junta de Gobierno de 01/02/2023 por el que se aprueba el expediente para la contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir en del contrato del **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL POLIDEPORTIVO**. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado. El importe de licitación es de **38.040,84 euros, IVA incluido**.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 15/02/2023 que aprueba el expediente para la contratación del **SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUI**, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será ordinario y abierto, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación. El importe de licitación es de 59.755,85 € IVA incluido.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 15/02/2023 que aprueba el expediente de licitación del contrato de servicios **REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI que incluye pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas que han de regir el contrato El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP. y el importe de licitación es de **40.977,31 euros**, IVA.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 15/02/2023 que aprueba la convocatoria de las ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Lorquí, para actuaciones de rehabilitación y reparación de las viviendas incluidas en las áreas delimitadas de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí durante el año 2023. El plazo de presentación entrará en vigor desde la publicación de la presente convocatoria en el BORM, hasta que se agote el importe asignado en los Presupuestos Municipales o en su defecto, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22/02/2023, que aprueba el Proyecto de inversión “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTÍN, FASE II y se solicita una subvención por importe de diecisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con dieciséis céntimos (17.469,16 €) a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

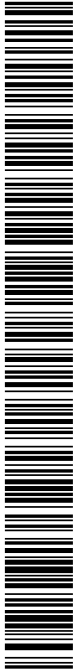
Acuerdo de Junta de Gobierno de 22/02/2023, que aprueba el Proyecto de inversión “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SALADAR I, FASE II, cuyo importe asciende a 34.585,45€ (IVA no incluido) y se solicita una subvención por importe de diecisiete mil doscientos noventa y dos euros, con setenta y tres céntimos (17.292,73 €) a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22/02/2023, por el que se conceden los “PREMIOS OCHO DE MARZO” de 2023, en las siguientes modalidades:

- a) **Premio a la trayectoria personal**, a las mujeres de Lorquí con doctorado en las carreras STEM, incluyendo en esta categoría a Dña. Laura García Villa, con una mención especial, por ser la primera licenciada en matemáticas del municipio.
- b) **Premio a la entidad**, al Ministerio de Ciencia e Innovación, por dar el impulso necesario a la igualdad de género en el sistema de la ciencia y de la innovación.
- c) **Premio al proyecto**, a la iniciativa “Flamencas”, presentada por la Asociación de la Cueva Flamenca, por reunir un cuadro flamenco íntegramente femenino, ante la falta de guitarristas femeninas.

El acto de homenaje se celebrará el día 10 de marzo de 2023, a las 20’00 horas, en el Centro Cultural “Enrique Tierno Galván”.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c35E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Acuerdo de Junta de Gobierno de 01/03/2023 por el que se aprueba la adhesión al **CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO DE ACERCAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA CIUDADANÍA DEL MUNDO RURAL.**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 01/03/2023 por el que se adjudica el contrato del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LORQUÍ.** a **D. ANTONIO CEREZUELA MOTOS, por un precio de 12.463,00 €, IVA incluido,** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

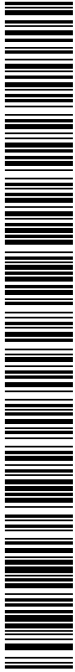
Acuerdo de Junta de Gobierno de 01/03/2023 por el que se aprueba **EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA FUNDACIÓN MURCIANA DE LA SALUD MENTAL, CURAE MENTIS, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA INTEGRACIÓN SOCIAL DE DETERMINADOS COLECTIVOS VULNERABLES, ENTRE ELLOS LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ (MURCIA).**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 01/03/2023 por el que se aprueba el proyecto técnico elaborado por el Ingeniero Civil Municipal para la obra denominada **“ESPACIO PÚBLICO CHIMENEA MATÍAS MARTÍNEZ INTEGRADO EN EL ITINERARIO PEATONAL Y CICLISTA DEL PASEO DE LA ACEQUIA DE LORQUÍ”** y se inicia el procedimiento de licitación del contrato de obra **conforme al proyecto aprobado, por un importe de 59.838,36 euros IVA incluido,** siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159.6 de la Ley de contratos y en base a la especialidad introducida por el art 51 del RD 36/2020, al ser un contrato financiado con Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO.- INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012. CUARTO TRIMESTRE 2022. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 2 de febrero de 2023 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012, correspondiente al cuarto trimestre de 2022, diciendo que va dar lectura a la parte fundamental del informe puesto que los portavoces tienen copia de dicho informe y dice : En el presente momento la ejecución trimestral el Ayuntamiento de Lorquí cumple con la estabilidad presupuestaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3fE

QUINTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. CUARTO TRIMESTRE 2022 . TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 27 de enero de 2023, sobre aquellas obligaciones pendientes de pago, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago, correspondiente al cuarto trimestre de 2022 diciendo que solo va a dar cuenta de la parte de conclusiones del informe puesto que los portavoces tienen el informe completo y dice que el total de pagos realizados asciende a un total de 1.279.218,23 € y del informe de intervención de fecha 27 de enero de 2023, correspondiente al cuarto trimestre de 2022, sobre periodo medio de pago en el que se dice que sí se cumple puesto que la media es de veinte días.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PATRIMONIO PARA LLEVAR A CABO LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el 02-03-2023, la portavoz socialista explica que en el inventario correspondiente al 2016 no ha habido ni altas ni bajas, solamente ha habido una depreciación del 5 % en el epígrafe de vehículos por una cuantía de 6.062 €.

El portavoz popular, Sr. Sánchez, comenta que se van a abstener en este punto.

Rectificación anual del Inventario de bienes, derechos y acciones de la Entidad Local

Es el acto administrativo anual aprobado por el Pleno de la entidad local en el que se reflejan todas las incidencias o actualizaciones puntuales habidas en los bienes, derechos y obligaciones que hubieran tenido lugar durante el ejercicio vencido (altas, modificaciones y bajas), atribuyendo esta competencia el art 34 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Según consta en el Libro de Inventario de Bienes, el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, aprobó una rectificación del mismo con referencia a 31 de diciembre de 2015, no obstante se aprobarán conjuntamente los expedientes de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019.

Con objeto de llevar a cabo la rectificación de inventario correspondiente al año 2016, se han realizado las siguientes actuaciones.

I) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2015, formándose la oportuna relación certificada de las alteraciones, aumentos y bajas, ocurridas en el EPÍGRAFE 1º, durante 2016, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c35E

Año 2016	Euros
Importan los inmuebles de este epígrafe en 31 de diciembre de 2015...	26.280.493,64
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	26.280.493,64
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2016.....	26.280.493,64

II) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2015, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 3º, durante 2016, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Año 2016	Euros
Importan los bienes de este epígrafe en 31 de diciembre de 2015.....	12.872,00
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	12.872,00
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2016.....	12.872,00

III) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2015, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 4º durante 2016, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2016	EUROS
Importan los bienes de este epígrafe en 31 de diciembre de 2015..	55.191,67
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	55.191,67
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2016.....	55.191,67

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e149b07e730e050c3e

IV) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2015, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 5º, durante 2016, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2016	EUROS
Importan vehículos de este epígrafe en 31 de diciembre de 2015...	121.239,82
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0
Suma.....	121.239,82
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importa devaluación del período desde el 31 de diciembre de 2015	6.062,00
Importe en 31 de diciembre de 2016.....	115.177,82

V) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2015, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 7º, durante 2016, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2016	EUROS
Importan los bienes muebles de este epígrafe en 31 de diciembre de 2015..	833.906,02
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	833.906,02
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2016.....	833.906,02

Por último en cuanto al Resumen:



x01471c790d1e149b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO
Rectificado en 31 de diciembre de 2016

Epígrafe	DENOMINACION	Importe en 1 de enero de 2016	ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Importe en 31 de diciembre de 2016
			Aumentos	SUMA	Bajas	
		Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1º	Inmuebles	26.280.493,64	0,00	26.280.493,64	0,00	26.280.493,64
2º	Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3º	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	12.872,00	0,00	12.872,00	0,00	12.872,00
4º	a) Valores mobiliarios	55.191,67	0,00	55.191,67	0,00	55.191,67
	b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5º	Vehículos	121.239,82	0,00	121.239,82	6.062,00	115.177,82
6º	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7º	Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	833.906,02	0,00	833.906,02	0,00	833.906,02
8º	Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe total del Inventario rectificado en 31-12-16	27.303.703,15	0,00	27.303.703,15	6.062,00	27.297.641,15

En base de lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista (ausente el concejal D. Javier Molina Vidal) y cuatro abstenciones del grupo popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR la rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, relativo solo a la depreciación del valor del 5% del epígrafe 5 (vehículos).

SEGUNDO.- APROBAR el resumen general del Inventario, rectificado a 31 de diciembre de 2016, con el siguiente contenido:

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO
Rectificado en 31 de diciembre de 2016

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e149b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Epígrafe	DENOMINACION	Importe en 1 de enero de 2016	ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Importe en 31 de diciembre de 2016
			Aumentos	SUMA	Bajas	
		Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1º	Inmuebles	26.280.493,64	0,00	26.280.493,64	0,00	26.280.493,64
2º	Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3º	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	12.872,00	0,00	12.872,00	0,00	12.872,00
4º	a) Valores mobiliarios	55.191,67	0,00	55.191,67	0,00	55.191,67
	b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5º	Vehículos	121.239,82	0,00	121.239,82	6.062,00	115.177,82
6º	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7º	Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	833.906,02	0,00	833.906,02	0,00	833.906,02
8º	Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe total del Inventario rectificado en 31-12-16	27.303.703,15	0,00	27.303.703,15	6.062,00	27.297.641,15

TERCERO.- Procédase, conforme a lo acordado, a transcribir en el Libro y Registro de Bienes las vicisitudes reflejadas en la rectificación objeto de este expediente.

SÉPTIMO. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PATRIMONIO PARA LLEVAR A CABO LA RECTIFICACION ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el 02-03-2023, la portavoz socialista explica que en el inventario correspondiente al 2017 no ha habido ni altas ni bajas, solamente ha habido una depreciación del 5 % en el epígrafe de vehículos por una cuantía de 5.700 €.

El portavoz popular, Sr. Sánchez, comenta que se van a abstener en este punto.

Rectificación anual del Inventario de bienes, derechos y acciones de la Entidad Local

Es el acto administrativo anual aprobado por el Pleno de la entidad local en el que se reflejan todas las incidencias o actualizaciones puntuales habidas en los bienes, derechos y obligaciones que hubieran tenido lugar durante el ejercicio vencido (altas, modificaciones y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52

bajas), atribuyendo esta competencia el art 34 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Según consta en el Libro de Inventario de Bienes, el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, aprobó una rectificación del mismo con referencia a 31 de diciembre de 2015, no obstante se aprobarán conjuntamente los expedientes de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

Con objeto de llevar a cabo la rectificación de inventario correspondiente al año 2017, se han realizado las siguientes actuaciones.

I) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2016, formándose la oportuna relación certificada de las alteraciones, aumentos y bajas, ocurridas en el EPÍGRAFE 1º, durante 2017, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Año 2017	Euros
Importan los inmuebles de este epígrafe en 31 de diciembre de 2016...	26.280.493,64
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	26.280.493,64
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2017.....	26.280.493,64

II) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2016, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 3º, durante 2017, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Año 2017	Euros
Importan los bienes de este epígrafe en 31 de diciembre de 2016.....	12.872,00
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	12.872,00
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2017.....	12.872,00

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e



x01471c790d1e1469b07e730e050c3fE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

III) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2016, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 4º durante 2017, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2017	EUROS
Importan los bienes de este epígrafe en 31 de diciembre de 2016..	55.191,67
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	55.191,67
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2017.....	55.191,67

IV) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2016, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 5º, durante 2017, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2017	EUROS
Importan vehículos de este epígrafe en 31 de diciembre de 2016...	115.177,82
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0
Suma.....	115.177,82
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importa devaluación del período desde el 31 de diciembre de 2016	5,758,90
Importe en 31 de diciembre de 2017.....	109.418,92

V) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2016, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 7º, durante 2017, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3e

AÑO 2017	EUROS
Importan los bienes muebles de este epígrafe en 31 de diciembre de 2016..	833.906,02
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	833.906,02

Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2017.....	833.906,02

Por último, en cuanto al Resumen:

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO
Rectificado en 31 de diciembre de 2017

Epígrafe	DENOMINACION	Importe en 1 de enero de 2017	ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Importe en 31 de diciembre de 2017
			Aumentos	SUMA	Bajas	
		Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1º	Inmuebles	26.280.493,64	0,00	26.280.493,64	0,00	26.280.493,64
2º	Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3º	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	12.872,00	0,00	12.872,00	0,00	12.872,00
4º	a) Valores mobiliarios	55.191,67	0,00	55.191,67	0,00	55.191,67
	b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5º	Vehículos	115.177,82	0,00	115.177,82	5.758,82	109.418,92
6º	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7º	Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	833.906,02	0,00	833.906,02	0,00	833.906,02
8º	Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52

Importe total del Inventario rectificado en 31-12-17	27.297.641,15	0,00	27.297.641,15	5.758,90	27.291.882,25
---	---------------	------	---------------	----------	---------------

En base de lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista (ausente el concejal D. Javier Molina Vidal) y cuatro abstenciones del grupo popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR la rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, relativo solo a la depreciación del valor del 5% del epígrafe 5 (vehículos).

SEGUNDO.- APROBAR el resumen general del Inventario, rectificado a 31 de diciembre de 2017, con el siguiente contenido:

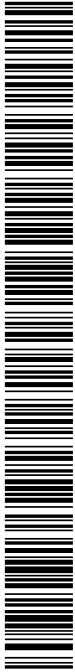
RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO Rectificado en 31 de diciembre de 2017

	DENOMINACION	Importe en 1 de enero de 2017	ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Importe en 31 de diciembre de 2017
			Aumentos	SUMA	Bajas	
		Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1º	Inmuebles	26.280.493,64	0,00	26.280.493,64	0,00	26.280.493,64
2º	Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3º	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	12.872,00	0,00	12.872,00	0,00	12.872,00
4º	a) Valores mobiliarios	55.191,67	0,00	55.191,67	0,00	55.191,67
	b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5º	Vehículos	115.177,82	0,00	115.177,82	5.758,90	109.418,92
6º	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7º	Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	833.906,02	0,00	833.906,02	0,00	833.906,02
8º	Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe total del Inventario rectificado en 31-12-17	27.297.641,15	0,00	27.297.641,15	5.758,90	27.291.882,25

TERCERO.- Procédase, conforme a lo acordado, a transcribir en el Libro y Registro de Bienes las vicisitudes reflejadas en la rectificación objeto de este expediente.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PATRIMONIO PARA LLEVAR A CABO LA RECTIFICACION ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018. ACUERDOS A TOMAR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el 02-03-2023, la portavoz socialista explica que en el inventario correspondiente al 2018 se ha producido un aumento en el epígrafe I correspondiente a bienes inmuebles perteneciente a la compra de dos parcelas en los Palacios Blancos por un importe de 207.000 €, ha habido también un aumento en el epígrafe V por la adquisición de un vehículo para la policía local por importe de 27.800 €, una baja por depreciación en el mismo epígrafe por valor de 6.800 €. Hay un aumento en el epígrafe VII, referente a mobiliario, consistente en adquisición de mobiliario para la policía local por un importe d

El portavoz popular, Sr. Sánchez, comenta que se van a abstener en este punto.

Rectificación anual del Inventario de bienes, derechos y acciones de la Entidad Local

Es el acto administrativo anual aprobado por el Pleno de la entidad local en el que se reflejan todas las incidencias o actualizaciones puntuales habidas en los bienes, derechos y obligaciones que hubieran tenido lugar durante el ejercicio vencido (altas, modificaciones y bajas), atribuyendo esta competencia el art 34 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Según consta en el Libro de Inventario de Bienes, el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, aprobó una rectificación del mismo con referencia a 31 de diciembre de 2015, no obstante se aprobarán conjuntamente los expedientes de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

Con objeto de llevar a cabo la rectificación de inventario correspondiente al año 2017, se han realizado las siguientes actuaciones.

I) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2017, formándose la oportuna relación certificada de las alteraciones, aumentos y bajas, ocurridas en el EPÍGRAFE 1º, durante 2018, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Año 2018	Euros
Importan los inmuebles de este epígrafe en 31 de diciembre de 2017...	26.280.493,64
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	207.010,61
Suma.....	26.487.504,25
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2018.....	26.487.504,25

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

II) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2017, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 3º, durante 2018, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Año 2018	Euros
Importan los bienes de este epígrafe en 31 de diciembre de 2017.....	12.872,00
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	12.872,00
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2018.....	12.872,00

III) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2017, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 4º durante 2018, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2018	EUROS
Importan los bienes de este epígrafe en 31 de diciembre de 2017..	55.191,67
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	55.191,67
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2018.....	55.191,67

IV) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2017, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 5º, durante 2018, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2018	EUROS
Importan vehículos de este epígrafe en 31 de diciembre de 2017...	109.418,92
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	27.850,00

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Suma.....	137.268,92
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importa devaluación del período desde el 31 de diciembre de 2017	6.863,44
Importe en 31 de diciembre de 2018.....	130.405,48

V) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2017, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 7º, durante 2018, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2018	EUROS
Importan los bienes muebles de este epígrafe en 31 de diciembre de 2017..	833.906,02
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	38.459,12
Suma.....	872.365,14
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2018.....	872.365,14

Por último en cuanto al Resumen:

En base de lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista (ausente el concejal D. Javier Molina Vidal) y cuatro abstenciones del grupo popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR la rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio; examinados los documentos que la constituyen, relativos tanto a los aumentos como a las bajas, con referencia al 31 de diciembre de 2018, habiendo sido objeto de rectificación los epígrafes 1 (bienes inmuebles), epígrafe 3 (muebles de carácter histórico, artístico o de considerable calor económico), epígrafe 4 (valores mobiliarios), epígrafe 5 (vehículos), epígrafe 7 (mobiliario).

SEGUNDO.- APROBAR el resumen general del Inventario, rectificado a 31 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52

Epígrafe	DENOMINACION	Importe en 1 de enero de 2018	ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Importe en 31 de diciembre de 2018
			Aumentos	SUMA	Bajas	
		Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1º	Inmuebles	26.280.493,64	207.01,61	26.487.504,25	0,00	26.487.504,25
2º	Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3º	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	12.872,00	0,00	12.872,00	0,00	12.872,00
4º	a) Valores mobiliarios	55.191,67	0,00	55.191,67	0,00	55.191,67
	b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5º	Vehículos	109.418,92	27.850,00	137.268,92	6.863,44	130.405,48
6º	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7º	Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	833.906,02	38.459,12	872.365,14	0,00	872.365,14
8º	Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe total del Inventario rectificado en 31-12-18	27.291.882,25	273.319,73	27.565.201,98	6.863,44	27.558.388,54

TERCERO.- Procédase, conforme a lo acordado, a transcribir en el Libro y Registro de Bienes las vicisitudes reflejadas en la rectificación objeto de este expediente.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PATRIMONIO PARA LLEVAR A CABO LA RECTIFICACION ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. ACUERDOS A TOMAR

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el 02-03-2023, la portavoz socialista explica que en el inventario correspondiente al 2019 se ha producido un aumento en el epígrafe I correspondiente a bienes inmuebles, se tenía inventariado el solar donde se ha construido el Centro de Promoción Cultural por valor de 9.300 € y una vez que se finaliza el edificio, adquiere un valor de 669.000 €, restándole al valor del solar se queda con un valor de 660.000 €. Existe también una baja por la venta de las parcelas del Saladar II a JJ Forwarders por importe de 1.300.000 €. También hay un aumento en el epígrafe V por compra de un

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3fE

vehículo para el personal de servicios por importe de 5.000 €, una baja por depreciación en este mismo epígrafe por un importe de 6.700 € y un aumento en el epígrafe VII de mobiliario por la adquisición de la escultura que hay en la Plaza del Ayuntamiento por un importe de 16.400 € y la adquisición de mobiliario e instrumentos del Centro de Promoción Cultural por importe de 97.300 €

El portavoz popular, Sr. Sánchez, comenta que en estos puntos del orden del día se han estado absteniendo pero sería conveniente que se trabajara en este asunto año tras año y que se rectificara el inventario de forma bianual. Cree que hay un grueso de concejales y alcalde liberados y personal, sobre todo en la oficina técnica, y cree que hay que trabajar un poco más y presentar el inventario al menos de forma bianual. Le parece una falta de trabajo y de rigor por parte del equipo de gobierno pero no van a votar en contra porque al fin y al cabo es un documento que está ahí. Pero lo que tiene que tener claro el equipo de gobierno es que en estos doce años en los que ha estado el Sr. Alcalde, tendría que haber sido un poco más eficaz.

El Sr. Alcalde le contesta que se fije el portavoz popular si son eficaces que los cuatro años lo han traído en un mes. Se ha conseguido actualizar hasta 2019 y se está trabajando para presentar el de 2020 y hasta 2023.

Rectificación anual del Inventario de bienes, derechos y acciones de la Entidad Local

Es el acto administrativo anual aprobado por el Pleno de la entidad local en el que se reflejan todas las incidencias o actualizaciones puntuales habidas en los bienes, derechos y obligaciones que hubieran tenido lugar durante el ejercicio vencido (altas, modificaciones y bajas), atribuyendo esta competencia el art 34 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Según consta en el Libro de Inventario de Bienes, el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, aprobó una rectificación del mismo con referencia a 31 de diciembre de 2015, no obstante se aprobarán conjuntamente los expedientes de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

Con objeto de llevar a cabo la rectificación de inventario correspondiente al año 2019, se han realizado las siguientes actuaciones.

I) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2018, formándose la oportuna relación certificada de las alteraciones, aumentos y bajas, ocurridas en el EPÍGRAFE 1º, durante 2019, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Año 2019	Euros
Importan los inmuebles de este epígrafe en 31 de diciembre de 2018...	26.487.504,25
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	660.576,85

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c35E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Suma.....	27.148.081,10
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	1.316.620,00
Importe en 31 de diciembre de 2019.....	25.831.461,10

II) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2018, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 3º, durante 2019, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Año 2019	Euros
Importan los bienes de este epígrafe en 31 de diciembre de 2018.....	12.872,00
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	12.872,00
Importan las BAJAS durante el mismo período.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2019.....	12.872,00

III) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2018, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 4º durante 2019, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2019	EUROS
Importan los bienes de este epígrafe en 31 de diciembre de 2018..	55.191,67
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	0,00
Suma.....	55.191,67
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2019.....	55.191,67

IV) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2018, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 5º, durante 2019, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

AÑO 2019	EUROS
Importan vehículos de este epígrafe en 31 de diciembre de 2018...	130.405,48
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	5.000,00
Suma.....	135.405,48
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importa devaluación del período desde el 31 de diciembre de 2018	6.770,27
Importe en 31 de diciembre de 2019.....	128.635,21

V) Se ha procedido a la Rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio, referida al 31 de diciembre de 2018, formándose la oportuna **relación certificada** de las alteraciones, **aumentos y bajas**, ocurridas en el EPÍGRAFE 7º, durante 2019, y cuyo RESUMEN es el siguiente:

AÑO 2019	EUROS
Importan los bienes muebles de este epígrafe en 31 de diciembre de 2018..	872.365,14
Importan los AUMENTOS durante el expresado ejercicio.....	115.185,84
Suma.....	987.550,98
Importan las BAJAS durante el mismo periodo.....	0,00
Importe en 31 de diciembre de 2019.....	987.550,98

Por último en cuanto al Resumen:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c35E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO
Rectificado en 31 de diciembre de 2019

Epígrafe	DENOMINACION	Importe en 1 de enero de 2019	ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Importe en 31 de diciembre de 2019
			Aumentos	SUMA	Bajas	
		Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1º	Inmuebles	26.487.504,25	660.576,85	27.148.081,10	1.316.620,00	25.831.461,10
2º	Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	12.872,00	0,00	12.872,00	0,00	12.872,00
3º						
4º	a) Valores mobiliarios	55.191,67	0,00	55.191,67	0,00	55.191,67
	b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5º	Vehículos	130.405,48	5.000,00	135.405,48	6.770,27	128.635,21
6º	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	872.365,14	115.185,84	987.550,98	0,00	987.550,98
7º						
8º	Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe total del Inventario rectificado en 31-12-19	27.558.338,54	780.762,69	28.339.101,23	1.323.390,27	27.015.710,96

En base de lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista (ausente el concejal D. Javier Molina Vidal) y cuatro abstenciones del grupo popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR la rectificación del Inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a este Municipio; examinados los documentos que la constituyen, relativos tanto a los aumentos como a las bajas, con referencia al 31 de diciembre de 2019, habiendo sido objeto de rectificación los epígrafes 1 (bienes inmuebles), epígrafe 3 (muebles de carácter histórico, artístico o de considerable calor económico), epígrafe 4 (valores mobiliarios), epígrafe 5 (vehículos), epígrafe 7 (mobiliario).

SEGUNDO.- APROBAR el resumen general del Inventario, rectificado a 31 de diciembre de 2019, con el siguiente contenido:

RESUMEN GENERAL DEL INVENTARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52

Rectificado en 31 de diciembre de 2019

Epígrafe	DENOMINACION	Importe en 1 de enero de 2019	ALTERACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Importe en 31 de diciembre de 2019
			Aumentos	SUMA	Bajas	
		Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1º	Inmuebles	26.487.504,25	660.576,85	27.148.081,10	1.316.620,00	25.831.461,10
2º	Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3º	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	12.872,00	0,00	12.872,00	0,00	12.872,00
4º	a) Valores mobiliarios	55.191,67	0,00	55.191,67	0,00	55.191,67
	b) Créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5º	Vehículos	130.405,48	5.000,00	135.405,48	6.770,27	128.635,21
6º	Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7º	Muebles no comprendidos en los anteriores epígrafes	872.365,14	115.185,84	987.550,98	0,00	987.550,98
8º	Bienes y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe total del Inventario rectificado en 31-12-19	27.558.338,54	780.762,69	28.339.101,23	1.323.390,27	27.015.710,96

TERCERO.- Procédase, conforme a lo acordado, a transcribir en el Libro y Registro de Bienes las vicisitudes reflejadas en la rectificación objeto de este expediente.

DÉCIMO.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: El Sr. Sánchez pide permiso para abandonar el pleno porque se va a tratar en este punto el pago a un familiar suyo. El Sr. Alcalde le dice que si lo considera oportuno puede abandonar el salón, haciéndolo el Sr. Sánchez.

A continuación, la Sra. Secretaria lee el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el 02-03-2023 y la portavoz socialista explica que traen a reconocimiento extrajudicial de crédito un total de 58.000 € correspondientes a facturas que se había contraído obligación sin haber consignación presupuestaria pero teniendo en cuenta que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c35E



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3e

las facturas cumplen con las formalidades legalmente establecidas, se procede a reconocer el pago de las mismas.

El concejal popular, Sr. Perea Vidal, comenta que este procedimiento es legal pero debe ser totalmente excepcional, hay 53 asientos que alguien el ayuntamiento ha ordenado que hay que ejecutar ese gasto, ese servicio, sin tener presupuesto. El 31 de octubre ya no había presupuesto para algunos puntos. Se van a abstener, aunque si votaran en contra también saldría adelante, porque lo importante es que los proveedores cobren porque han prestado sus servicios, obras o suministros. Insiste en subrayar que este debe ser un procedimiento excepcional.

La portavoz socialista explica que lo que ha sucedido es que la mayoría de facturas han sido presentadas fuera de plazo.

El Sr. Perea dice que hay 53 epígrafes contables sin presupuesto.

La portavoz socialista dice que de los 53 epígrafes hay quince que están en fecha y el resto están fuera de plazo.

El Sr. Alcalde explica que eso quiere decir que la mayoría son facturas que han presentado este año pero que corresponden al año pasado.

El Sr. Perea dice que la orden se dio sin presupuesto.

El Sr. Alcalde dice que intentaron que a 1 de diciembre, para cerrar presupuesto, dejar lo que es tesorería prácticamente cerrado. Todo lo que pasa del 1 de diciembre pasa al año siguiente. Dice que, por ejemplo, muchas cosas de la navidad se pagan en enero, habrán algunas que tengan crédito y otras no, pero todas van a reconocimiento extrajudicial de crédito.

El Sr. Perea insiste en que todo lo que viene a pleno se ha solicitado sin crédito, no había crédito en su origen.

El Sr. Alcalde le contesta que todo no.

El Sr. Perea pregunta que entonces por qué la traen a pleno.

La portavoz socialista responde porque presentan las facturas fuera de plazo y ya se ha cerrado el presupuesto y ya no hay dinero para pagarlo.

La Sra. Interventora explica que la figura de reconocimiento extrajudicial de crédito, como está documentado en el expediente, es una figura excepcional. Ocurre que hay proveedores que no traen la factura en plazo, independientemente de que el presupuesto tenga dinero. Legalmente las facturas se deben presentar a los 30 días de prestar el servicio, pero hay proveedores, que se pueden examinar en la relación, que en lugar de presentarla a los 30 días, lo presentan a los tres meses. Uno de los principios que rigen es el principio de temporalidad. El presupuesto es anual, termina el 31 de diciembre. Cuando se cierra el presupuesto al 3, todo aquello que no está en fase O, o sea, que no está facturado, la partida desaparece y no es que no haya consignación sino que no se ha llegado a la fase por la que se debe dejar contraída esa obligación. Hay facturas que llegan a 31 y se pueden pagar sin

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

ningún problema a principios de enero, porque la factura está presentada. Se da el caso, normalmente a finales de año, siempre aparece esta figura porque hay proveedores que no traen la factura y pueden prestar perfectamente el servicio porque sí hay crédito para hacerlo, pero no han traído la factura por lo tanto ella, como interventora, no conoce que hay una obligación contraída. Por ello, la excepción que te da la ley es poder pagar, pero trayéndolo a pleno, porque se ha roto el principio de temporalidad, se ha pasado de año, y por eso la ley te obliga a que haya un conocimiento y una transparencia con esa obligación.

El concejal popular, Sr. Perea, comenta que en la relación de facturas hay alguna de este año porque aparece la fecha de factura en 2023.

La Sra. Interventora dice que es porque la trae ahora pero el servicio se prestó el año pasado.

El Sr. Perea dice que hay una factura de Iberdrola que llegó el año pasado.

La Sra. Interventora explica que las facturas llevan una tramitación.

El Sr. Perea pregunta si puede explicar la tramitación.

La Sra. Interventora explica que la tramitación es de 30 días para firmar y 30 días para pagar. Explica que también es cierto lo que ha comentado el Sr. Perea, que hay facturas que no tenían consignación y esa figura también la prevé la ley.

El Sr. Alcalde explica que unas facturas vienen a reconocimiento de crédito porque no había crédito y otras porque las han presentado tarde los proveedores.

El Sr. Perea dice que su grupo se va a abstener.

Que, al haberse llevado a cabo en ejercicios anteriores, determinados gastos sin consignación presupuestaria, todos ellos necesarios e indispensables para la gestión de los servicios que presta este Ayuntamiento.

Considerando necesario atender a los gastos, para evitar el perjuicio tanto de los terceros interesados, como del propio Ayuntamiento, al acreditarse y verificarse los gastos que se propone aprobar.

Visto el Informe de Intervención de fecha 22/02/2023, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación siempre que no exista dotación presupuestaria, y teniendo en cuenta que no existía crédito en el ejercicio que se produjo el gasto (No existe documento contable RC y se constata por la Intervención que no existía crédito a fecha 31/12/2022 tanto a nivel de aplicación presupuestaria como de vinculación jurídica)

En base de lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista (ausente el concejal D. Javier Molina Vidal) y tres abstenciones del grupo popular (se ausenta del debate y la votación el concejal popular D. Sebastián Sánchez Asensio por incurrir en causa de abstención), lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, adopta los siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e149b07e730e050c3fE

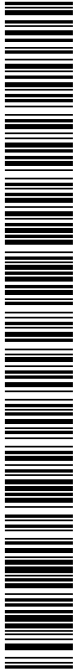
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar el reconocimiento de los créditos detallados a continuación, correspondientes a ejercicios anteriores y su aplicación al vigente presupuesto:

EXP. 2/2023						
	Nº FACTURA	TERCERO	FECHA FACTURA	FECHA RECEPCIÓN	IMPORTE	PARTIDA PRESUP.
3	IIR23000104	AVATEL TELECOM, S.A.	09/02/2023	09/02/2023	1382,24	MULTIAPLICACION
4	IIR23000105	AVATEL TELECOM, S.A.	10/02/2023	10/02/2023	1388,41	MULTIAPLICACION
5	18/23	SANCHEZ ASENSIO, MARTIN PEDRO	12/02/2023	15/02/2023	26,4	338.22601
6	8/2022 B	ZAPATA CORCOLES, JORGE	10/11/2022	14/02/2023	187,5	3321.22609
8	21221028030023800	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	28/10/2022	03/11/2022	8041,18	342.22100
9	Emit-000093	EXCAVACIONES MATEO 2019, S.L.	31/10/2022	11/11/2022	4593,16	338.22199
10	Emit-000096	EXCAVACIONES MATEO 2019, S.L.	31/10/2022	11/11/2022	2554,43	338.22199
11	3473297465	SCHINDLER, S.A.	29/04/2021	23/11/2022	800,81	323.21200
12	A2022/A/325	LOPEZ ALCOLEA, JOSE MIGUEL	30/11/2022	30/11/2022	2904	334.22609
13	A2022000-143	OXIGEN SONIDO E ILUMINACION, S.L.	02/12/2022	02/12/2022	1694	338.22199
14	Emit-4	CORAL POLIFÓNICA VOX MUSICALIS	25/11/2022	02/12/2022	2000	334.22609
15	21221129030020700	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	29/11/2022	03/12/2022	6306,18	342.22100
16	Emit-131	JRF EVENTOS, S.L.	15/12/2022	15/12/2022	3025	338.22611
17	3473393779	SCHINDLER, S.A.	21/06/2022	27/12/2022	848,73	323.21200
18	3473393780	SCHINDLER, S.A.	21/06/2022	27/12/2022	497,59	323.21200
19	1220601861	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	21/12/2022	29/12/2022	2520,08	338.22611
20	1220601857	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	21/12/2022	29/12/2022	439,68	338.22611
21	1220601856	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	21/12/2022	29/12/2022	1120,04	338.22611
22	1220601862	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	21/12/2022	29/12/2022	1002,79	338.22611
23	1220601865	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	21/12/2022	29/12/2022	92,57	338.22611
24	1220601863	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	21/12/2022	29/12/2022	354,83	338.22611
25	M2022 M 7594	FRANSA AGROQUIMICOS, S.L.	02/11/2022	30/12/2022	839,81	342.21200
26	21221229030020800	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	29/12/2022	02/01/2023	6079,83	342.22100
27	FV002227877	ESPECIALIDADES QUIMICAS NEOQUIM, S.L.	22/12/2022	03/01/2023	225,16	323.22110
28	FACTURA T-2301	ASOCIACION TRAGALUZ COMICOS	03/01/2023	03/01/2023	500	334.22609
29	223729	EUROPEA DE PREVENCIÓN E HIGIENE, S.L.	28/12/2022	03/01/2023	20,33	323.22104
30	223730	EUROPEA DE PREVENCIÓN E HIGIENE, S.L.	28/12/2022	03/01/2023	80,71	323.22104
31	43	SORIA FERNANDEZ-MAYORALAS, MANUEL	31/12/2022	04/01/2023	54,5	342.22106
32	23-000.001	IMPRESORES 2 GUILLEN, S.L.	03/01/2023	04/01/2023	308,55	920.22000
33	103	GARCIA MARTI, ENCARN	30/12/2022	04/01/2023	254,1	334.22602
34	104	GARCIA MARTI, ENCARN	30/12/2022	04/01/2023	338,8	MULTIAPLICACION
35	105	GARCIA MARTI, ENCARN	30/12/2022	04/01/2023	254,1	334.22602
36	106	GARCIA MARTI, ENCARN	30/12/2022	04/01/2023	254,1	327.22602
37	108	GARCIA MARTI, ENCARN	30/12/2022	04/01/2023	254,1	MULTIAPLICACION
38	110	GARCIA MARTI, ENCARN	30/12/2022	04/01/2023	84,7	311.22602
39	112	GARCIA MARTI, ENCARN	30/12/2022	04/01/2023	169,4	327.22602
40	113	GARCIA MARTI, ENCARN	30/12/2022	04/01/2023	254,1	334.22602
41	116	GARCIA MARTI, ENCARN	30/12/2022	04/01/2023	338,8	MULTIAPLICACION
42	118	GARCIA MARTI, ENCARN	30/12/2022	04/01/2023	254,1	338.22602
43	V23516	VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	10/01/2023	10/01/2023	76,96	924.21300

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790da1469b07e730e050c35E

44	2022/005003	LORQUIPLAST, S.L.	21/12/2022	11/01/2023	199,8	920.22699
45	202300009	RIVERA TORREGROSA, CONSOLACION	11/01/2023	11/01/2023	45,01	920.22110
46	A/31	RUIZ PEREZ, JOSE	31/07/2022	12/01/2023	121	338.22199
47	A/32	RUIZ PEREZ, JOSE	16/08/2022	12/01/2023	242	338.22199
48	A/33	RUIZ PEREZ, JOSE	31/08/2022	11/01/2023	363	338.22199
54	A2022/A/340	LOPEZ ALCOLEA, JOSE MIGUEL	26/12/2022	27/01/2023	2571,25	334.20300
55	1 000109	VILLA CAMPOY, JUAN JESUS	18/08/2022	07/02/2023	238,18	342.21200
56	230005	ABELLAN SERRANO, DOMINGO JESUS	07/02/2023	08/02/2023	1815	338.22611
		TOTAL			58.017,01 €	

UNDÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, celebrada el pasado 02-05-2023, la portavoz socialista explica que se plantea la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras, en concreto, la modificación del artículo 5.2 en los párrafos c) y d) y lo que se modifica consiste en que pasa del 45 al 50 por ciento la bonificación de la instalación eléctrica y con respecto a la bonificación tanto eléctrica como térmica se eliminaría el párrafo donde pone que el requisito de que estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de la vivienda, locales o edificios donde se lleve a cabo la instalación eléctrica o térmica.

El portavoz popular, Sr. Sánchez Asensio, dice que en lo único que está de acuerdo su grupo es en la modificación de la ordenanza, aparte de subir la bonificación al 50 %, es que en las nuevas instalaciones fotovoltaicas para la producción de energía eléctrica y solar térmica para la producción de agua caliente, sanitaria, para satisfacer las necesidades de los vecinos, tengan la obligación de cubrir las necesidades del inmueble donde estén instaladas, más que nada, y no lo han visto explicado en el expediente, porque, en ocasiones, aunque el administrador pretenda cubrir todas sus necesidades y tener mayor eficiencia energética, la falta de superficie de las cubiertas, la mala orientación de las mismas o la aparición de sombras impide que puedan llevar a buen término su intención de tener una instalación más sostenible y eficiente por lo que se tiene que adaptar a la realidad física. Según han visto en la modificación de esta ordenanza, para poder optar a la modificación ya sea fotovoltaica o solar-térmica es obligatorio la redacción de un proyecto y eso lo consideran un auténtico disparate en tanto la legislación que regula las instalaciones fotovoltaicas obliga a hacer un proyecto cuando la potencia generada supera los 10 kw y una vivienda tiene aproximadamente entre 3 y 8 Kw, mientras que para las instalaciones de producción su legislación obliga a hacer un proyecto cuando se superan los 70 kw térmicos, por ejemplo, un pabellón polideportivo. Por lo tanto, tal y como está redactada la modificación lo que están haciendo es obligar a hacer un proyecto a los vecinos de Lorquí y a tener un sobrecoste de unos mil a dos mil euros, por no saber lo que llevan entre manos. En cuanto a la instalación fotovoltaica solo hablan de autoconsumo, en ningún momento se especifica nada sobre la compensación o de excedentes, ni de la posibilidad de tener materiales virtuales, dejando en el limbo este tipo. Exigen su inclusión en la modificación de la ordenanza. Aparte de este disparate de obligar a hacer un proyecto, exigir este disparate de proyecto, cuando prácticamente en el cien por cien de los casos no va a ser necesario, y digan que para acogerse a la bonificación el proyecto térmico debe incluir los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, es decir, dejar a criterio subjetivo y discrecional del funcionario o empleado público de turno, la bonificación o no, cuando estas instalaciones están reguladas por legislación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3fE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

supramunicipal y autorizadas por otros órganos también supramunicipales. Se podría regular exigiendo que las instalaciones estén inscritas en el correspondiente registro de industria que además de simplificar es totalmente objetivo y obligatorio para el correcto funcionamiento. Dice el Sr. Sánchez que ya que parece que han copiado las ordenanzas de municipios vecinos, que al menos lo copien bien. Dice que su propuesta va a ser firme, igual que los municipios vecinos que son del mismo signo político del equipo de gobierno, proponen que el ciudadano de Lorquí solicite el título habilitante de la obra y se liquiden sus tasas para ello deberán presentar, entre otras, memoria técnica, en prácticamente el cien por cien de los casos, o proyecto en casos muy puntuales. Realizadas las instalaciones, que los interesados soliciten la bonificación aportando únicamente como justificante la inscripción en industria, donde aparece la potencia instalada y demás datos para su correspondiente comprobación, ya que este documento es obligatorio para su puesta en funcionamiento, evitando de este modo la duplicidad de trámites y documentación.

El Sr. Alcalde le contesta que esta ordenanza lleva muchísimo tiempo en el ayuntamiento, no es nueva, solamente lo que están haciendo es una modificación ampliando la bonificación de un 45 al 50 por ciento. Se está funcionando en el Ayuntamiento con esta ordenanza toda la vida y no ha habido ningún proyecto, se están instalando las placas solares en los edificios y se está funcionando con normalidad. No sabe lo que el portavoz popular ha visto en esta modificación. Dice el Sr. Alcalde que Lorquí fue uno de los primeros municipios que aprobó esta ordenanza y ahora lo que se hace con esta modificación es adaptarla a la situación de los pueblos, no socialistas, sino en los pueblos de alrededor de la Vega Media. Lo único que se pretende es facilitar que los vecinos se bonifiquen del 45 al 50 % y en vez de que el permiso vaya destinado a la totalidad de la eficiencia energética de la casa vaya solamente a lo que la placa solar dé de sí, si da para una habitación, o da para siete. Desconoce donde ha leído el portavoz popular todo lo que ha dicho, pero la modificación que traen a pleno es esa, pasar del 45 al 50 % de bonificación y poder delimitar la habilitación de la eficiencia energética. Todo lo demás queda como estaba. No obstante, se comprometen a estudiar la propuesta del portavoz popular.

El portavoz popular comenta que se han puesto en contacto con varios vecinos que han hecho este tipo de instalación y se les ha obligado a hacer un proyecto y eso conlleva un gasto y el grupo popular está en contra de eso porque ellos son liberales y prefieren que el dinero esté en el bolsillo de los vecinos, no que paguen impuestos para pagar buenos sueldos. Quieren que el Ayuntamiento le cueste lo menos posible al ciudadano de Lorquí y esto se hace bajando impuestos, y dándoles facilidades al ciudadano. Este impuesto no va ni para la Comunidad Autónoma ni para el Estado, va para el ayuntamiento y se recauda, entre otras cosas, para pagar sus nóminas. El grupo popular no quiere eso, quiere darle facilidades a los vecinos y bajar impuestos y esta propuesta que hacen es para que le cueste menos dinero a los vecinos de Lorquí. El Sr. Sánchez dice que es conocedor de que el partido socialista no comparte esa idea.

La portavoz socialista dice que no presentan proyecto, que presentan declaración responsable y no es lo mismo.

El Sr. Alcalde dice que el portavoz popular ha utilizado unos términos que no sabe que significan. El Sr. Alcalde opina que el portavoz popular prefiere que una empresa que ponga en una terraza de un edificio público una instalación fotovoltaica lo haga sin presentar ninguna memoria o proyecto y después arda o venga una ventolera y se la lleve, por no haber habido supervisión del ayuntamiento y no hacer proyecto. Todo eso puede pasar por no hacer proyecto. Dice que el portavoz popular prefiere eso, no estar pendiente de la seguridad de los vecinos con tal de que el municipio se ahorre dinero para no pagarle a su alcalde el sueldo. El Sr. Alcalde piensa que hay que mirar la seguridad de todos los vecinos, de los proyectos que se hacen, y los impuestos hay que pagarlos para que todos puedan vivir con calidad de vida y seguridad. No cree que el problema sea el dinero que tenga que pagar el vecino para hacer un proyecto, le pide al Sr. Sánchez que sea serio. El Sr. Alcalde dice que lo que se pide al vecino es una declaración responsable y eso da tranquilidad. La simplificación administrativa está muy bien pero para cuando tiene que estar. Pero para temas como el de la electricidad que suministra a un edificio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3fE

entero, de agua caliente, etc. no cree correcto que un vecino la ponga sin más, sin ningún tipo de permiso. Pregunta que entonces la responsabilidad de quién es. Sería del ayuntamiento y del alcalde, no del portavoz del grupo popular. Pide al portavoz popular que sea serio.

El Sr. Sánchez le contesta que está poniendo palabras en su boca que él no ha dicho. El simplemente ha dicho que tienen que tener el certificado de industria y que con eso es más que suficiente. Hay que evitar duplicidades.

El Sr. Alcalde le responde que no es suficiente. Dice que las competencias en urbanismo las tiene el Ayuntamiento de Lorquí. Le pide al portavoz popular que no se confunda y que no mezcle.

El Sr. Sánchez dice que lo que ocurre es que el Sr. Alcalde tiene esa voracidad recaudadora para emplearlo en lo que quiere, en buenos sueldos y ya está, pero ellos son diferentes. Él no confunde, lo ha dicho bien claro y lo siguen manteniendo y suscribiendo: quieren aliviar el bolsillo de los vecinos de Lorquí, porque el alcalde los tiene asfixiados.

El Sr. Alcalde le responde que no lo van a hacer jugando con la seguridad de los vecinos de Lorquí. Jamás arriesgará la seguridad de los vecinos por no pagar impuestos.

El portavoz popular pregunta si aún así van a recoger la propuesta del grupo popular.

El Sr. Alcalde le responde que van a estudiar alguno de los puntos. Cuando el grupo popular presente por escrito su propuesta, la estudiará junto a la oficina técnica.

El Sr. Sánchez dice que entonces su voto va a ser por el momento abstención.

El Sr. Alcalde le repite que se compromete a estudiar la propuesta del grupo popular fuera de esta aprobación, si después hay que hacer otra aprobación se hará, pero ahora se aprueba tal cual se ha traído a pleno.

Antecedentes

Por parte de la Oficina de Urbanismo se plantea una de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y considerando lo dispuesto en el art. 100 y ss. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera necesario llevar a cabo una modificación del art 5.2 de la ordenanza, y en concreto en los párrafos c) y d), en virtud de un escrito presentado por una mercantil, y los informes obrantes en el expediente, en los siguientes términos:

Letra c): “Se establece una bonificación del 50% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior.

Esta bonificación alcanzara exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3fE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación obra a la que se refiere este supuesto.

Letra d): Se establece una bonificación del 50% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado siguiente.

En el expediente consta el informe jurídico, respecto del procedimiento y el órgano competente para su aprobación.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del grupo socialista (ausente el concejal D. Javier Molina Vidal) y cuatro abstenciones del grupo popular, adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, modificando y adecuando a la normativa vigente, y en concreto el art 5.2, letra c) y d) en los siguientes términos:

El art 5.2, en su letra c) queda redactado en los siguientes términos:

Letra c): “Se establece una bonificación del 50% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior.

Esta bonificación alcanzara exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación obra a la que se refiere este supuesto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e

El art 5.2., en su letra d) queda redactado en los siguientes términos:

Se establece una bonificación del 50% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado siguiente.

SEGUNDO. - Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la aprobación de la ordenanza fiscal acordada en el presente acuerdo, para que en el plazo de 30 días hábiles los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno.

Si transcurrido el citado plazo de alegaciones no se hubiese formulado alegación alguna el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrara en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR ANIMAL PARA APROBAR INICIALMENTE UNA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el pasado 02-03-2023, la portavoz socialista explica que el 10 de noviembre de 2022 se modificó en pleno la ordenanza reguladora de la protección y tenencia de los animales de compañía en el municipio de Lorquí. El 1 de febrero de 2023 se publicó en el BORM, no habiendo alegaciones y por tanto se publicó la aprobación definitiva. Pero atendiendo a la Ley 6/2017, en concreto al artículo 25 que tiene por objeto el promover la protección y control de la población de gatos, obliga a los ayuntamientos a la constitución de colonias de gatos ferales y es por ese motivo que han introducido en la ordenanza dos artículos. El artículo 30 que habla acerca de la definición de las colonias y el artículo 31 que habla acerca del objeto de las mismas. Una vez que se apruebe esta modificación será necesario elaborar, y ya se está trabajando en ello, un plan municipal de gestión integral y ética de las colonias felinas en el municipio de Lorquí.

El portavoz popular manifiesta que le parece muy adecuado y que cuanto antes se ponga en funcionamiento mejor, sobre todo para aquellos dueños irresponsables que no recogen los excrementos de la vía pública. Dice que cada vez la situación está peor, que él se pasea por el pueblo cuando viene y lo ve y la gente se lo dice. Más que multar, hay que concienciar a los vecinos para que recojan los excrementos de sus animales. El Ayuntamiento también podría, como hacen otros municipios, poner expendedores de bolsas para la recogida de excrementos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde comenta que el tema al que están haciendo referencia en este punto es al de las colonias de gatos, pero aún así recogen la sugerencia del portavoz popular.

Antecedentes.

El Ayuntamiento de Lorquí, aprobó en sesión de Pleno de 10 de marzo de 2005 una ordenanza denominada “Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales Domésticos”, modificada en la sesión de Pleno del 10 de noviembre de 2022, pasando a denominarse “Ordenanza Municipal reguladora de la protección y tenencia de los animales de compañía en el municipio de Lorquí”, la cual fue publicada en el BORM de 1 de febrero de 2022, pues no se presentó ninguna alegación en el periodo de exposición pública, pasando a definitiva la aprobación inicial.

Vista la necesidad de acometer un programa de gestión ética de las colonias felinas y visto que la responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos no se encuentra recogida en la mencionada ordenanza.

Vista la Ley 6/2017, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia que, en su artículo 25, al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, obliga a los Ayuntamientos a la constitución de colonias de gatos ferales, controladas a partir de poblaciones existentes de gatos no identificados que vivan en la calle. Estos animales, tras su captura y control sanitarios serán identificados, esterilizados y devueltos a la colonia. La norma añade que la vigilancia sanitaria y el control de estas poblaciones compete a las Administraciones Locales, por lo que se propone introducir dos artículos para definir las colonias y el objeto de las mismas.

Una vez aprobada la modificación será necesario El Plan Municipal de Gestión Integral y Ética de las Colonias Felinas de Lorquí para poder dar solución a tres grandes problemas a los que se enfrenta nuestro municipio: 1) la **salud y el bienestar de los gatos ferales/comunitarios**; 2) los **conflictos vecinales** por los ruidos y molestias de gatos no esterilizados, los marcajes, y las invasiones de sus propiedades por estos individuos buscando refugio, arenero, comida y/o molestando a sus animales de compañía; y 3) **problemas de insalubridad pública**, por la mala praxis en la alimentación y cuidado de los gatos o la nula gestión al respecto.”

En base de lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal D. Javier Molina Vidal), adopta los siguientes

ACUERDOS:

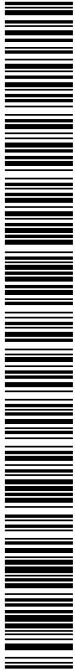
PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, modificando el Título VIII bajo una nueva denominación e incluyendo dos artículos nuevos, el artículo 30 y 31, quedando el texto como sigue:

“TÍTULO VIII: DE LAS COLONIAS FELINAS

Artículo 30. Definición.

1. Las colonias de gatos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, que conviven en un espacio público o privado, donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación, siendo gestionadas por entidades de protección

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e146b07e730e050c3e

animal, sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar.

2. El Ayuntamiento promoverá la gestión de colonias felinas, con el objetivo de minimizar las molestias producidas al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la superpoblación y mejorar la calidad de vida. Las colonias requerirán de la previa autorización municipal y serán supervisadas e inspeccionadas por los servicios municipales competentes, pudiendo llevarlo cabo mediante gestión directa o indirecta.

3. El Ayuntamiento promoverá la creación de colonias felinas controladas, que consistirán en la agrupación de gatos sin propietario o poseedor conocido, debidamente esterilizados, que convivirán en un espacio público o privado, a cargo de entidades de protección animal autorizadas, sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde recibirán atención, vigilancia sanitaria y alimentación.

4. La alimentación se realizará con pienso seco diariamente y dispondrán de agua limpia y fresca, nunca se dejará alimento en el suelo y los restos de alimento se limpiarán diariamente para evitar riesgos sanitarios.

5. La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales.

Artículo 31. Objetivo.

Las colonias felinas no deben constituirse como estancias permanentes a lo largo del tiempo, debiendo ser sus principales objetivos:

(a) Evitar el aumento del número de gatos de la colonia mediante la aplicación del método CER.

(b) Promover la adopción o acogida de los ejemplares que muestren señales de poder ser socializados o que ya lo estén.”

SEGUNDO: Someter el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el BORM, por un plazo mínimo de 30 de hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

TERCERO: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación íntegra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

PREÁMBULO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3fE

Los artículos 133 y 142 de la Constitución Española, establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos, debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño.

La presente Ordenanza se aprobó en sesión de Plenos de 10 de marzo de 2005, al amparo de la Ley 10/1990 de 27 de agosto, debiendo de llevar a cabo diversas modificaciones con objeto adaptarla a Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

TITULO I: OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

El objeto de la presente Ordenanza es **fixar la normativa que regula la protección y tenencia de animales de compañía** en el término municipal de Lorquí y la relación de éstos con las personas teniendo en cuenta los posibles riesgos para la sanidad ambiental, y la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.

En consecuencia este texto normativo contemplará las atenciones mínimas que han de recibir los animales de compañía en cuanto al trato, higiene, cuidado, protección y transporte, así como cuando sean utilizados con fines deportivos y/o lucrativos, estableciendo las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria, comercialización y venta.

Además la presente Ordenanza tiene en cuenta, tanto las molestias y peligros que puedan ocasionar los animales, como el valor de su compañía para un elevado número de personas, como en el caso de la ayuda que pueden prestar por su adiestramiento y dedicación, como perros guía, lazarillos en trabajos de salvamento y todos los demás casos en los que los animales domésticos proporcionan satisfacción deportiva, de recreo y/o compañía.

Artículo 2.Competencia Municipal

De conformidad con el art 32 de la Ley 6/2017, corresponde a este Ayuntamiento, de conformidad con las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La vigilancia e inspección del acceso y utilización de los espacios públicos por los animales de compañía, así como la determinación de las normas de uso de dichos espacios.
- b) Recogida y captura de los animales de compañía abandonados o extraviados.
- c) La autorización de cementerios para animales de compañía.
- d) Fomentar la formación de personal de la administración local en las materias reguladas en la presente ordenanza.
- e) Competencia sancionadora de acuerdo con el artículo 47.2 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia y, conforme al capítulo IV de la presente ordenanza.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá ordenar el aislamiento o retirada de los animales de compañía si se ha diagnosticado, bajo criterio veterinario, que sufren enfermedades transmisibles a las personas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado, sea para proceder a su eutanasia, si es necesario. Además, se deberá comunicar a la consejería competentes en materia de salud pública y protección y sanidad animal, respectivamente, aquellos casos o incidencias en que se sospeche que pueda producirse un problema de salud pública o de sanidad animal.

La **competencia funcional** de esta materia queda atribuida a la **Alcaldía**, y la **vigilancia** del cumplimiento de la presente Ordenanza a la **Policía Local**. En cualquier caso, los Servicios encargados de la vigilancia podrá recabar colaboración de cualquier órgano municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Artículo 3.

El cumplimiento de la presente Ordenanza es **obligatorio a todo ciudadano**, y especialmente los poseedores de animales de compañía, los titulares o propietarios de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, los responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualquier otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 4

Estarán sujetos a la **obtención** de la previa **Licencia Municipal de Actividad, Declaración Responsable**, en los términos que determina en su caso, la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada las **siguientes actividades**:

- Las residencias de animales de compañía y los centros de cría de selección de razas, así como los establecimientos dedicados a la estética de animales.
- Los centros de reproducción y aprovechamiento de animales peleteros.
- Comercios dedicados a su compraventa de animales de compañía, aves, peces de acuario, etc.
- Servicios de acicalamiento en general.
- Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- Canódromos.
- Zoos ambulantes, circos y entidades afines.
- Proveedores de laboratorios para la reproducción y/o suministro de animales con fines de experimentación científica.
- Establecimientos hípicos, con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines recreativos, deportivos y turísticos.
- Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

Así mismo quedarán sujetos a la inspección veterinaria municipal, la cual podrá solicitar en cualquier caso certificado sanitario de los animales de venta, y/o certificados de origen o documentación que acredite la procedencia de estos.

TITULO II: DEFINICIONES

Artículo 5.

A los efectos de la presente ordenanza serán considerados como animales de compañía aquellos animales domésticos que las personas mantienen, generalmente, en el hogar con fines fundamentales de compañía, ocio, educativos o sociales, por ser pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como a sus propietarios y poseedores. En todo caso, tendrán dicha consideración, los siguientes:

- a) Mamíferos: perros, gatos, hurones, roedores y conejos distintos de los destinados a la producción de alimentos.
- b) Animales acuáticos ornamentales
- c) Anfibios.
- d) Reptiles.
- e) Aves: todas las especies de aves excepto las aves de corral.
- f) Cualquier otra especie animal que así se determine reglamentariamente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3fE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

No obstante lo anterior, no podrán tener la consideración de animales de compañía, los animales de aquellas especies que se encuentren incluidos en los distintos listados o catálogos estatales o autonómicos de especies con régimen de protección especial, de especies amenazadas o de especies exótica invasoras, y cuya tenencia no esté legalmente permitida, ni tampoco los que se encuentren asilvestrados en el medio natural a los que resultará de aplicación la normativa sobre fauna silvestre sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

a) Propietario: quien acredite la titularidad y dominio del animal por cualquier medio admitido en derecho.

b) Poseedor: quien sin ser propietario en los términos establecidos en el punto anterior, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

c) Sacrificio: muerte provocada a un animal, sin que se lleve a cabo para evitarle un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de sanidad pública, de seguridad o medioambientales.

d) Eutanasia: muerte provocada a un animal para evitarle un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales.

e) Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento o angustia injustificados.

f) Veterinario autorizado o habilitado: el licenciado en Veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan.

g) Gatos ferales: especie felina doméstica, que no está sociabilizada con los seres humanos y, por lo tanto, no es adoptable. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos sin esterilizar, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales.

h) Animal abandonado.- Se considera tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como el que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, siempre que no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

i) Animal Extraviado.- Se considera así, a aquel que sin ser vagabundo, circula por la población o vías interurbanas sin su dueño o acompañante.

j) Núcleos zoológicos.- Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticas con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines de zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.

k) Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.- Los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

L) Asociaciones de protección y defensa de los animales.- Las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y benéfico-docente.

TITULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1. Los propietarios o poseedores de animales tendrán la obligación de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizarán cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio, por las autoridades sanitarias. Además aquellos propietarios o poseedores que alojen animales domésticos en viviendas urbanas además de las obligaciones enumeradas anteriormente, deberán evitar cualquier molestia para la vecindad.
2. Los propietarios de animales que no deseen continuar teniéndolos, habrán de entregarlos al Servicio Municipal encargado de su recogida, o a una Sociedad Protectora.
3. El propietario de un animal de compañía deberá favorecer su desarrollo físico y saludable, así como una adecuada alimentación, educación, alojamiento y recreo.
4. La tenencia de animales salvajes, fuera de parques zoológicos y áreas restringidas, habrá de ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y la total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales protegidos por los Convenios de Berna y Washington (cities), así como futuros convenios que puedan ser ratificados por el Gobierno Español.
5. Los animales pertenecientes a la fauna salvaje, no especialmente protegidos, deberán estar alojados de acuerdo con las necesidades biológicas de su especie y, en todo caso, bajo control veterinario e inscritos en el censo correspondiente.
6. Los animales afectados de enfermedades sospechosas de ser transmitidas al hombre y los que padezcan afecciones crónicas incurables de esta naturaleza, deberán ser entregados al Centro Veterinario Municipal, para su reconocimiento sanitario y, en su caso, sacrificio eutanásico.
7. En los casos de declaración de epizootias, los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.
8. Se prohíbe:
 - a. Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección adecuada.
 - b. Abandonar a los animales.
 - c. Usar venenos, cepos y otros métodos para el sacrificio de perros y cualquier otro animal.
 - d. Lavar, limpiar y alimentar a los animales en las vías públicas, si ello origina suciedad en la misma.
 - e. Dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales catalogados como dañinos o feroces.
 - f. Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.
 - g. Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y con la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza.
 - h. Efectuarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética, para darles la presentación habitual de su raza.
 - i. Ceder en ningún caso a laboratorios, clínicas o centros de experimentación cualquier animal doméstico. Los animales de experimentación procederán exclusivamente de establecimientos especializados y autorizados.
 - j. Queda prohibida la utilización de animales vivos en general, tanto en explotación como en exhibición, en atracciones de feria o similares, así como el uso de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato o que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
 - k. Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas y ataque, en contra de lo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3e

dispuesto en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos.

- l. Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
 - m. Queda prohibido el uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios y otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta sólo se permitirá la exposición en el interior.
 - n. Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.
 - o. Hacer donación de los mismos como premio, o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.
 - p. Las acciones y omisiones tipificadas como infracción, en el artículo 42 de esta Ordenanza.
9. El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Servicio Municipal competente o concertado al efecto.

Artículo 7. Responsabilidad.

1. El poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, art. 1905, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.
2. Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

Artículo 8.

La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario.

TITULO IV: CENSO E IDENTIFICACIÓN

Artículo 9.

1. La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina, comprensiva del régimen de vacunaciones, enfermedades y cualesquiera otras contingencias sufridas por el animal, y a inscribir a los considerados potencialmente peligrosos en el Censo municipal de animales potencialmente peligrosos a los tres meses de edad o en el plazo de un mes desde su adquisición. El propietario o tenedor del animal deberá ir provisto tanto de la Tarjeta Sanitaria Canina como del documento que acredite la inscripción del animal en el Censo Municipal de animales potencialmente peligrosos cuando discurra con éste por espacios públicos.
2. En el caso de gatos, lo dispuesto en el apartado anterior se estará a lo dispuesto por la normativa vigente o lo prescrito por las Autoridades Sanitarias.
3. En la Tarjeta Sanitaria Canina, se incluirán los siguientes datos:
 - a) Especie
 - b) Raza
 - c) Año de nacimiento
 - d) Nombre
 - e) Sexo
 - f) Color
 - g) Domicilio habitual del animal

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52

- h) Nombre del propietario y DNI
- i) Domicilio del propietario y teléfono

Artículo 10. Sistema de identificación.

En el caso de la especie canina, la identificación se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un microchip en el lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancia justificada no sea posible la implantación en el lado izquierdo, se implantará en la zona de la cruz, entre las dos extremidades anteriores, haciéndose constar expresamente en la cartilla sanitaria del animal.

El microchip contendrá un código alfanumérico que permita en todo caso identificar al animal y garantizar la no duplicidad. Deberá además cumplir las siguientes características:

- a) Deberá estar recubierto de un sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible.
- b) La estructura del código alfanumérico que incorpora debe adaptarse al que establece la norma ISO 11.784 (Organización Internacional de Normalización).
- c) El sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector debe adaptarse al que establece la norma ISO 11.785.
- d) La técnica utilizada para la implantación del microchip deberá ser inocua para el animal y no comprometer su bienestar.

Artículo 11. Comunicación de incidencias.

1. Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados serán comunicadas por los propietarios o poseedores de aquellos al Servicio municipal correspondiente o concertado por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde que se produjera la baja, acompañando a tal efecto la Tarjeta Sanitaria del animal.
2. Los propietarios o poseedores de animales censados que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal lo comunicarán en el plazo de un mes al Servicio municipal correspondiente o concertado por el Ayuntamiento.

Artículo 12. Policía urbana.

1. En el supuesto de un animal abandonado, el Ayuntamiento se hará cargo de él y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. No tendrá, sin embargo, consideración de animal abandonado aquel que estando identificado, camina al lado de su poseedor con collar y chapa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y cadena.
2. El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de 4 días hábiles, salvo criterio de los servicios veterinarios competentes.
3. Si el perro recogido llevase identificación, se avisará al propietario y éste tendrá 14 días para recuperarlo tras abonar los gastos derivados de su manutención, y sin perjuicio de la sanción correspondiente. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones municipales durante un plazo mínimo de 14 días.
4. Transcurridos dichos plazos sin que el propietario lo hubiere recuperado o sin que hubiese abonado los derechos pertinentes (alimentación, vacunación y sanción, en su caso), el animal será cedido para su adopción o sacrificio eutanásico, pudiendo ser los propietarios denunciados por abandono.
5. Los animales no recuperados por sus dueños ni cedidos para su adopción, serán sacrificados de forma humanitaria (eutanasia) y bajo estricto control veterinario.
6. El abandono de animales será sancionado como riesgo para la salud pública. Los propietarios de animales domésticos que no deseen continuar poseyéndolos, deberán entregarlos al Centro Municipal de Animales, (Centro de acogida y tratamiento de animales domésticos) o Albergue de Sociedad Protectora de Animales con la que se mantenga convenio de colaboración, previo pago de la tasa correspondiente.
7. Será prioritario potenciar por parte de este Ayuntamiento la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa ingresen en el Centro Municipal de Animales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3fE



x01471c790d1e149b07e730e050c3fE

TITULO V: VIGILANCIA

Artículo 13.

1. Los animales que hayan causado lesiones a una persona o a otro animal, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, serán retenidos por los correspondientes Servicios responsables Municipales o concertados, que podrán actuar de oficio o cuando exista una denuncia, y se mantendrán en observación veterinaria oficial durante el periodo que éstos crean conveniente, con un mínimo de 14 días. Transcurrido dicho período el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública; en ese caso, se procederá al sacrificio eutanásico del animal. El incumplimiento de este precepto recaerá tanto sobre los propietarios, como sobre cualquier otra persona que, en ausencia de los anteriores, tenga conocimiento de los hechos.
2. Este período de observación se realizará en el Centro Municipal de Animales, no obstante a petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios competentes, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un veterinario en ejercicio libre, siempre que el animal esté debidamente documentado en lo que se refiere a la vacunación del año en curso.
3. Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen, ni tengan contacto con persona o animal alguno.
4. Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la vigilancia antirrábica de los animales agresores, deberán asumirla por escrito ante los Servicios Veterinarios Competentes, en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la fecha de la agresión. Asimismo, deberán emitir informe veterinario del resultado de dicha vigilancia a los Servicios Veterinarios, en el plazo máximo de 48 horas terminada la misma.

Artículo 14.

1. Quien hubiere sido mordido, deberá comunicarlo inmediatamente a los Servicios Veterinarios Competentes, para poder ser sometido a tratamiento si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.
2. Los propietarios o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida, o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 15

Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en anteriores artículos, serán por cuenta del propietario o poseedor del animal y se abonarán, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal competente.

Artículo 16

1. Las personas que ocultasen casos de rabia u otras enfermedades en los animales que pudieran atentar de algún modo contra la salud pública, o dejasen a los que la padecieran en libertad, podrán ser puestos a disposición de la Autoridad Judicial competente.
2. Si el animal agresor, fuera de los llamados abandonados, los Servicios Municipales o las personas agredidas, si pudiesen realizarlo, procederán a su captura e internamiento en el Centro Municipal de animales, procediéndose a la observación del animal por los Servicios Veterinarios competentes.

TITULO VI: DE LA TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES

Artículo 17. Convivencia ciudadana y desalojo.

1. Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán disponer de un habitáculo o caseta donde guarecerse de los fenómenos atmosféricos, estar bajo vigilancia de sus dueños

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3fE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián.
2. Cuando los perros deban de mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, y en ningún caso menor de 2 metros, en estos casos se dispondrá de un recipiente de fácil alcance, con agua potable. Se prohíbe la atadura de otros animales de compañía.
 3. La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias, y de un peligro manifiesto para los vecinos.
 4. En ausencia de propietarios identificados se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal.
 5. Se considera infracción, la generación de ruidos por parte de los perros y cualquier otro animal, por encima de los límites permitidos en la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones. Las mediciones deben darse en el nivel de ruido equivalente durante 60 segundos y niveles máximos.
 6. La cría doméstica de aves y otros animales en domicilios particulares, terrazas, patios, o cualquier otro emplazamiento situado en núcleo urbano quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, adecuación de las instalaciones, y número de animales lo permitan tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la inexistencia de cualquier incomodidad, molestia o peligro para los vecinos, y siempre y cuando no se considere animal de abasto (los cuales deberán mantenerse conforme a las prescripciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y/o Ley 1/95 de 8 de Marzo de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia).
 7. La Alcaldía decidirá como único órgano con competencias en estos casos lo que procede en cada caso previo informe que emitirán los Servicios Veterinarios una vez recabada la información necesaria de la Policía Local.
 8. Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciese voluntariamente, después de ser requerido para ello, lo hará el Servicio Municipal competente o concertado al efecto (previa autorización judicial), al que deberán abonar los gastos que ocasionen.

Artículo 18. Tránsito de animales.

1. En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.
2. Los animales de la especie canina catalogados como potencialmente peligrosos, según el artículo 27 de esta ordenanza, en lugares o espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, igualmente serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros sin que pueda llevarse mas de uno de estos perros por persona. Los que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que dispongan de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que se acerquen a estos lugares.
3. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que hace referencia el artículo 28 de la presente ordenanza, así como certificación acreditativa de haber inscrito los animales en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, para solicitar lo cual, dispone de quince días desde la fecha de obtención de la licencia.
4. Las personas que conduzcan perros y otros animales, impedirán que estos, depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, jardines, y en general en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones. “deberán de recoger y retirar los excrementos, los cuales podrán depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas en papeleras o incluirse en la basura por medio de la bolsa de recogida habitual. Así mismo tanto el propietario como el poseedor

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3fE

deberán de llevar una botella de agua mezclada con vinagre o cualquier producto higienizante no jabonoso, y que no sea corrosivo ni tóxico, para diluir las micciones de estos’.

5. Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, excepto los que presenten algún peligro para el resto de los usuarios de la instalación. En los parques públicos que no haya zona acotada, deberán circular de conformidad a los apartados 1 y 2 del presente artículo.
6. Los propietarios o poseedores de los animales, serán los responsables del incumplimiento de esta norma.

Artículo 19.

Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su tarjeta de control sanitario. En el caso de animales no vacunados, podrán ser recogidos y sus dueños sancionados.

Artículo 20. Declaración de epizootias.

En los casos de declaración de epizootias los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.

Artículo 21. Acceso de animales.

1. Los dueños de establecimientos públicos podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en sus establecimientos, exceptuando los perros-guía para disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, que podrán acceder a todos los lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo o de uso público, acreditando debidamente las circunstancias citadas.
2. Queda terminantemente prohibido el acceso de animales a:
 - a) Zonas públicas de baño, así como en aquellas arenas que se encuentren en plazas o vías públicas.
 - b) En todo tipo de establecimiento destinado a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.
 - c) En los establecimientos donde se realice la venta de productos alimenticios destinados al consumo humano, incluyendo las bebidas y cualesquiera sustancias que se utilicen en la preparación o condimentación de los alimentos.
 - d) En los establecimientos cuya actividad sea la de facilitar comidas, donde quedan incluidos restaurantes, cafeterías, cafés, bares, tabernas, cantinas y otros establecimientos que sirvan comidas.

Artículo 22. Alojamiento.

Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza, y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas. En concreto:

- a. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma los animales que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.
- b. El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados; la anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52

- c. Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas, permitiendo en todos los casos que el animal pueda darse la vuelta.

Artículo 23. Intervención municipal.

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por mantenerlos en lugares que no reúnan las condiciones dispuestas por la presente ordenanza, podrán ser intervenidos si su propietario o cuidador no rectificase en la forma procedente en cada caso.

Artículo 24. Traslado de animales.

1. Se prohíbe el traslado de animales de compañía en habitáculos que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 22.
2. Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

Artículo 25.

1. Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompañe. Los perros deberán llevar bozal.
2. Queda a criterio de la autoridad competente, la posibilidad de prohibir el acceso de animales de compañía, a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.
3. Los conductores de taxi, podrán aceptar animales de compañía de manera discrecional, con el derecho a percibir el correspondiente suplemento, debidamente autorizado.
4. Los apartados 2 y 3, no serán de aplicación en los casos de disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

Artículo 26.

Cuando un animal de compañía fallezca, se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento con cal viva o por incineración en establecimiento autorizado.

TITULO VII: TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS

Artículo 27. Animales potencialmente peligrosos.

1. Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:
 - a) Los que pertenezcan a alguna de las razas que figuran en el anexo I de la presente ordenanza y a sus cruces.
 - b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II.
2. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados animales potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina u otra, que manifiesten un carácter marcadamente agresivo, o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos casos, serán los servicios veterinarios municipales o concertados, los encargados de apreciar la potencial peligrosidad de los animales, actuando de oficio, o bien tras haber sido objeto de una notificación, o una denuncia. Pudiendo ser retirados los animales como medida cautelar.

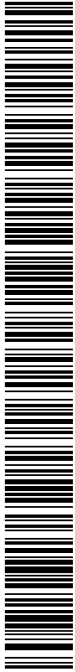
Artículo 28. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Los propietarios o poseedores de animales a los que hace referencia el artículo anterior, que residan en el término municipal de forma temporal o permanentemente, están obligados a proveerse de la correspondiente licencia administrativa para la tenencia de animales peligrosos, otorgada por el Ayuntamiento de Lorquí.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3e



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3e

La obtención o renovación de dicha licencia requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Presentar certificado de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual, y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) Presentar certificado de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o en su caso renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Presentar certificado de poseer capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €).
- f) Justificante de haber liquidado la tasa correspondiente frente al Ayuntamiento de Lorquí.
- g) La licencia será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

La licencia tendrá un periodo de validez máxima de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano municipal competente.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

Artículo 29. Registro Municipal de Animales Peligrosos.

Los propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título, de animales clasificados como potencialmente peligrosos según los criterios de la presente ordenanza, están obligados a inscribirlos en el Registro Municipal de Animales Peligrosos en el plazo de un mes desde su adquisición o clasificación como animal potencialmente peligroso según lo expuesto en el apartado 2 del artículo 27.

La sustracción, pérdida o fallecimiento del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de estos hechos.

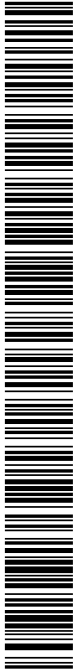
Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con la muerte del mismo.

TITULO VIII: DE LAS COLONIAS FELINAS

Artículo 30. Definición.

1.Las colonias de gatos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, que conviven en un espacio público o privado, donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación, siendo gestionadas por entidades de protección

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e

animal, sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar.

2.El Ayuntamiento promoverá la gestión de colonias felinas, con el objetivo de minimizar las molestias producidas al vecindario, reducir los riesgos sanitarios, evitar la superpoblación y mejorar la calidad de vida. Las colonias requerirán de la previa autorización municipal y serán supervisadas e inspeccionadas por los servicios municipales competentes, pudiendo llevarlo cabo mediante gestión directa o indirecta.

3. *El Ayuntamiento promoverá la creación de colonias felinas controladas, que consistirán en la agrupación de gatos sin propietario o poseedor conocido, debidamente esterilizados, que convivirán en un espacio público o privado, a cargo de entidades de protección animal autorizadas, sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde recibirán atención, vigilancia sanitaria y alimentación.*

4.*La alimentación se realizará con pienso seco diariamente y dispondrán de agua limpia y fresca, nunca se dejará alimento en el suelo y los restos de alimento se limpiarán diariamente para evitar riesgos sanitarios.*

5. *La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales.*

Artículo 31. Objetivo.

Las colonias felinas no deben constituirse como estancias permanentes a lo largo del tiempo, debiendo ser sus principales objetivos:

(c) Evitar el aumento del número de gatos de la colonia mediante la aplicación del método CER.

(d) Promover la adopción o acogida de los ejemplares que muestren señales de poder ser socializados o que ya lo estén.

TÍTULO IX: DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 32. Colaboración con Asociaciones.

En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados y recolección de animales abandonados, el Ayuntamiento de Lorquí promoverá la colaboración con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas.

Artículo 33. Observancia de la Ordenanza.

La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas, desarrollen su actividad con escrupuloso respeto de la presente Ordenanza y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

CAPÍTULO IX: DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



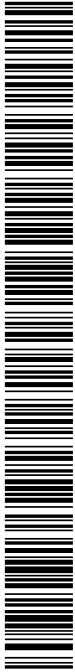
x01471c790d1e1469b07e730e050c3fE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Artículo 34. Obligaciones de los establecimientos.

1. Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:
 - a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos por la Administración competente.
 - b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Actividad.
 - c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de núcleos Zoológicos de la Región de Murcia.
 - d) Cuando se considere necesario por los Servicios Técnico-Sanitarios Municipales, deberán emplazarse lo suficientemente alejados del núcleo urbano.
 - e) Facilidad para la eliminación de excrementos y aguas residuales, de manera que no comporten peligro para la salud pública, ni molestias de ningún tipo, así como deterioro del medio ambiente.
 - f) Deberán disponer medios para la limpieza y desinfección de los locales y materiales, así como de utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte, cuando este sea necesario.
 - g) Deberán disponer medios para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces.
 - h) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen, así como adecuada manipulación de los mismos a fin de que se mantengan en buen estado de salud. Si son comerciantes de animales potencialmente peligrosos tendrán que disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.
 - i) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad , o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
2. No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello, según lo descrito en el párrafo f) del apartado 6, del art.6º.
3. Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber finalizado el período de lactancia natural para la especie.
4. Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad infectocontagiosa, con certificado veterinario acreditativo.
5. Existirá un servicio veterinario dependiente del establecimiento que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.
6. Se establecerá un plazo mínimo de garantía de 14 días por si hubieran enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Dicho plazo será aumentado a tres meses si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.
7. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:
 - a) Especie, raza, variedad, edad, sexo, y signos particulares más aparentes.
 - b) Documentación acreditativa, librada por veterinario colegiado de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.
 - c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.
 - d) Factura de la venta del animal.
8. El texto del apartado anterior de este artículo será expuesto a la vista del público, en lugar visible y con tipografía de fácil lectura.
9. La vigilancia y control de cumplimiento de este artículo será realizada por la Policía Municipal, funcionarios facultados al efecto y servicios veterinarios competentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e

TITULO X: DE LOS CENTROS PARA FOMENTO Y CUIDADOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 35.

Será de aplicación lo contenido en este título a los siguientes establecimientos: las guarderías, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongado.

Artículo 36.

Será de aplicación en estos establecimientos lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 32 de la presente Ordenanza.

Artículo 37. Ingreso en los centros.

Los dueños o poseedores que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que hace referencia el art. 33 deberán demostrar, mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

Cada centro llevará un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresen en él y de los propietarios o responsables. Dicho registro estará a disposición de la Autoridad competente, siempre que esta lo requiera.

La Administración competente, determinará los datos que deberán constar en el registro, que incluirán como mínimo reseña completa, procedencia, certificado de vacunación y desparasitación y estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes.

Artículo 38.

Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 22 y del art. 32.

El adiestramiento para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestradores que estén en posesión de un certificado de capacitación expedido u homologado por la administración autonómica competente.

TITULO XI: DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CONSULTORIOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES VETERINARIOS.

Artículo 39.

Los establecimientos dedicados a consultas, clínicas y aplicación de tratamientos sanitarios a pequeños animales con carácter ambulatorio, se clasificarán en Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria y Hospital Veterinario.

- a) Consultorio Veterinario: es el conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, de una sala de recepción y una sala para consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.
- b) Clínica Veterinaria: es el conjunto de locales que constan como mínimo de una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.
- c) Hospital Veterinario: además de las condiciones requeridas par la Clínica Veterinaria, contará con una sala de hospitalización con vigilancia sanitaria asegurada las 24 horas del día y la atención continuada a los animales hospitalizados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Artículo 40.

Todos los establecimientos, requerirán Licencia Municipal, pudiéndose ubicar exclusivamente en edificios aislados o bajos de edificios, excepto los Hospitales Veterinarios, debiendo sectorizar la zona de intervención quirúrgica y curas, de las estancias de venta de animales y accesorios.

Los Hospitales Veterinarios sólo podrán ser autorizados cuando su emplazamiento se encuentre separado de toda vivienda, en edificio dedicado al efecto y cerrado, disponiendo de espacio libre, con un mínimo de 30 metros cuadrados por plaza hospitalaria.

Artículo 41.

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

- Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.
- Los paramentos verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, no estando permitido como revestimiento la pintura platica, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.
- Dispondrán de agua potable, fría y caliente.
- La eliminación de residuos orgánicos, material de cura y desechos patológicos (materiales de biorriesgo) se efectuará en recipientes cerrados y estancos, debiendo ser entregados a gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos para su eliminación con criterios de bioseguridad. En ningún caso estos residuos podrán ser considerados asimilables a residuos urbanos, ni arrojados a contenedores de uso público.
- Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina. Las instalaciones de radio-diagnóstico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.
- Las salas de espera dispondrán de una dimensión mínima de tal manera que quepan cómodamente dos propietarios con sus animales, sin riesgo para la integridad física de los mismos, evitando en cualquier caso la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de estos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.

Artículo 42.

La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario, requerirá necesariamente que la Dirección Técnica la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión.

Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente.

La vigilancia y control del cumplimiento de este artículo, será realizada por la Policía Municipal.

Se prohíbe tener ocasional, accesoria o periódicamente consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en establecimientos comerciales o en sus dependencias, especialmente en oficinas de farmacia, establecimientos de alimentación, locales de venta de animales y otros locales ocupados por sociedades u otros organismos de protección de animales.

TÍTULO XII: DE LA EXPERIMENTACION CON ANIMALES.

Artículo 43.

El trato a los animales utilizados en laboratorios de experimentación, queda regulado por el Real Decreto N 223/80. La experimentación con animales se regirá por la normativa europea vigente sobre el tema, siempre que haya sido ratificada o acogida a través de la disposición

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52

legislativa por el Estado Español, mediante el oportuno acuerdo del Consejo de Ministros o correspondiente tramitación parlamentaria.

TÍTULO XIII: DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

De conformidad con el art 46 de la Ley 76/2017, el ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente procedimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, así como lo previsto sobre procedimiento sancionador en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015.

En base al art 47.2 de Ley 6/2017 el Ayuntamiento será competente para la instrucción e imposición de las sanciones previstas para la infracciones tipificadas en el art 38.1, en el art 38.2, letras a), c), d), e), i), q) así como las letras p) y s) solo cuando dicha infracción grave sea detectada por el ayuntamiento y la letra t) solo cuando la infracción leve haya sido sancionada por este. Asimismo, serán competentes para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 38.3, letras a), b), c) y d), así como la letra j) sólo cuando la infracción muy grave haya sido detectada por el ayuntamiento, y la letra k) sólo cuando la infracción grave haya sido sancionada por éste. +

SECCIÓN 1ª: INFRACCIONES

Artículo 44.

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Serán Infracciones Leves:

- a) La posesión de perros no identificados y/o censados (esto último en el caso de los animales potencialmente peligrosos).
- b) La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- c) La no retirada de excretas de la vía pública, en las correspondientes bolsas de recogida de heces y /o no disponer de botella de agua mezclada con vinagre o cualquier otro producto higienizante no jabonoso, que no sea corrosivo ni tóxico para diluir las micciones del perro o animal de compañía
- d) La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades, según lo descrito en el párrafo m), apartado 6 del artículo 6º de esta Ordenanza.
- e) El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.
- f) Circular por las vías públicas careciendo de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar.
- g) La venta de animales sin librar la documentación prevista en el apartado 7 del artículo 32.
- h) No observar la Norma detallada en el apartado 8 del artículo 32.
- i) Posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.
- j) El incumplimiento del requisito enumerado en el artículo 18.3.

2. Serán Infracciones Graves:

- a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo ya dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ordenanza.



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e

- c) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.
 - d) Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.
 - e) Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.
 - f) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.
 - g) Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, según lo dispuesto en párrafo n) del apartado 6 artículo 6.
 - h) No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 13.
 - i) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades Competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.
 - j) El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza, art 22 apartado c. Si se trasladan animales potencialmente peligrosos se adoptaran además las medidas precautorias para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.
 - k) Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.
 - l) La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en el artículo 26.
 - m) La venta de animales sin observar las obligaciones contempladas en los apartados 3 y 4 del artículo 32.
 - n) No respetar los plazos mínimos de garantía previstos en el apartado 6 del art. 32.
 - o) El incumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 37.
 - p) Ubicar consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en los lugares descritos en el artículo 38.
 - q) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
 - r) Incumplir la obligación de identificar el animal potencialmente peligroso.
 - s) Omitir la inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos.
 - t) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena
 - u) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
3. Serán infracciones muy graves:
- a) Abandonar un animal de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto el que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
 - b) En el caso de animales potencialmente peligrosos, según el artículo 27, carecer de la correspondiente licencia administrativa.
 - c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
 - d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
 - e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
 - f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales. La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

impliquen crueldad o maltrato, que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

- g) La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.
- h) Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales.
- i) La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en Normativa vigente.
- j) La experimentación con animales incumpliendo los preceptos del artículo 41.
- k) En el caso de declaración de epizootias, el incumplimiento de las garantías previstas en el artículo 20 de la presente Ordenanza.
- l) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

SECCIÓN 2ª SANCIONES

Artículo 45.

1. Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 100 a 30.000 euros
2. La resolución del expediente sancionador podrá comportar la confisca, esterilización o sacrificio de los animales objeto de la infracción, así como la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.
3. La comisión de infracciones previstas por el artículo 42.2 y 42.3 podrá comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de 10 años de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos.
4. La comisión de infracciones previstas por el artículo 42.2 y 42.3, podrá comportar la prohibición de adquirir animales por plazo de entre uno y diez años.
5. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Artículo 46.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 a 1.500 euros; las graves, con multa de 1.501 a 6000 euros; y las muy graves, con multa de 6.001 a 30.000 euros de conformidad con lo establecido en el art 40 de la Ley 6/2017. No obstante, en el caso de comisión de una infracción leve por primera vez, la sanción consistirá en apercibimiento.
2. En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:
 - a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
 - b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 47.

La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

Artículo 48.

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo los animales objeto de protección, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e149b07e730e050c3fE

ANEXO I

- Pit Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.

ANEXO II

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

RÉGIMEN SUPLETORIO

Tendrá carácter supletorio de la presente Ordenanza lo dispuesto en la Ley 6/2017 de 27 de Agosto, de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía, sin perjuicio de las demás Normas aplicables y concordantes en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

DECIMOTERCERA.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PEDANIAS Y DESARROLLO RURAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA APROBAR LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE "CAMINO EL GRANAO" DEL PARAJE LA CIERVA. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa celebrada el 02-03-2023, el portavoz popular pregunta a qué se debe el nombre de "El granao". El Sr. Alcalde le responde que lo ha solicitado así la única vecina que vive en ese camino.

Con fecha 06/02/2023, Dña. María Mercedes Montejano Linares, presenta un escrito en el registro general de entrada con número 7442957, en el que proponen que se apruebe nueva denominación de calle: "Camino El Granao".

En base de lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente el concejal D. Javier Molina Vidal), adopta los siguientes

ACUERDOS:

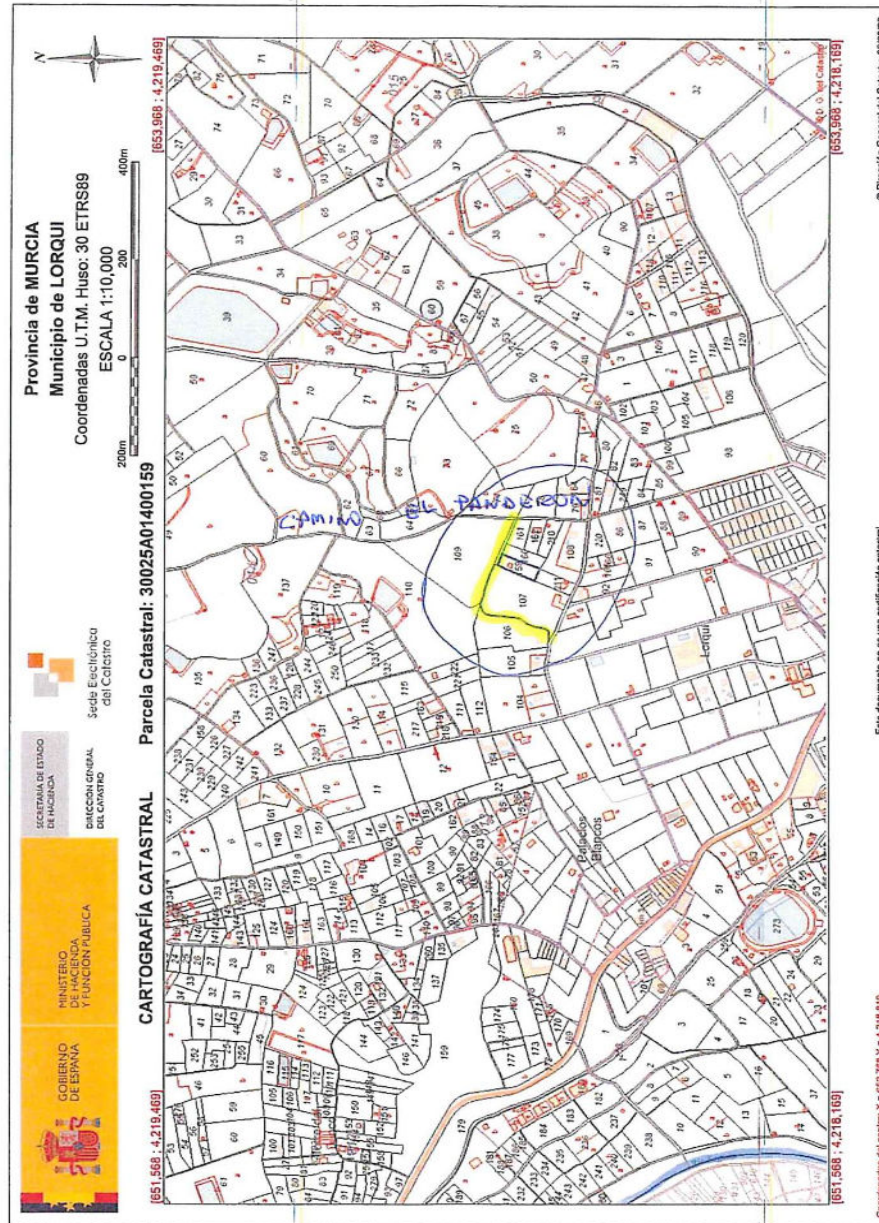
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e149b07e730e050c35E

PRIMERO.- Aprobar la nueva denominación de calle “Camino El Granao” del paraje La Cierva, señalado en plano adjunto en amarillo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Dña. María Mercedes Montejano Linares.



DECIMOCUARTO.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentan mociones de urgencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790de1469b07e730e050c3e

DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz del grupo popular, D. Sebastián Sánchez Asensio, plantea las siguientes preguntas y ruegos:

- 1º.- ¿Cuáles son las calles previstas para acondicionar o mejorar en el presente ejercicio?
- 2º.- ¿Qué actuaciones, y dónde se han llevado a cabo por la empresa privada que presta servicios como el cambio de bordillos o aceras de la vía pública?
- 3º.- ¿Por qué no se ha echado mano de la bolsa de trabajo de operarios de cometidos varios para la prestación de servicios en las instalaciones deportivas o para actuaciones como el cambio de bordillos y mejoras de espacios y edificios públicos?
- 4º.- ¿Podrían detallarnos qué mejoras se están llevando a cabo en las instalaciones deportivas?
- 5º.- ¿Cuándo piensan reubicar y acondicionar adecuadamente algunos de los pasos de peatones en la Avda. Ginés Asensio y en carretera B-33 del Polígono Saladar I?
- 6º.- Desde que se contratase por primera vez hasta la fecha ¿a cuánto asciende el gasto total del contrato de inspección de contratos contratados por este ayuntamiento? ¿Cuál ha sido el número de informes y qué contratos han sido inspeccionados desde su adjudicación?
- 7º.- ¿A cuánto asciende el número de alumnado inscrito en el programa “camino escolar seguro” a fecha de hoy martes 7 de marzo de 2023?
- 8º.- ¿Cuándo podrán los empresarios que tienen sus empresas en el Saladar II contratar el suministro eléctrico para su actividad?

A continuación el Sr. Sánchez presenta los siguientes RUEGOS:

- 1º.- Nuevamente rogamos que se adopten las medidas necesarias para garantizar tanto la seguridad ciudadana como cuantas medidas sean necesarias para la lucha contra las plagas.
- 2º.- Rogamos que se lleve a cabo o estudio una nueva ubicación para la futura construcción del centro de Formación Profesional que se tiene previsto acometer a través de una empresa educativa privada en una parcela pública en la zona residencial los Valentines.
- 3º.- Rogamos que a la mayor brevedad se acometan o ejecuten las obras necesarias y urgentes en ciertos lugares de cabezos.
- 4º.- Rogamos que a la mayor brevedad se publiquen en la web municipal el salario a percibir, expresado en euros/año, tanto de cada uno y una de los empleados públicos como cada uno de los miembros y de las miembros del equipo de gobierno socialista con dedicación exclusiva o parcial, correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

La portavoz socialista responde a la pregunta nº 1, sobre las calles que están previstas para su mejora, que se ha hecho una valoración por parte de la Oficina Técnica para posteriormente elaborar una memoria técnica y, en concreto, se actuará en la calle del Sol, calle Altosmorsos en la intersección con calle del Sol, calle Carmen Martínez Luna, calle Lope de Vega, calle Azorín y calle Travesía Quevedo 1. Con respecto al canon de inversión, también se va a actuar en la calle Huertos, en el tramo desde calle Huerto de la Mezquita hasta puente del río Segura, en la calle Doctor Fleming, Colón, calle Quevedo, calle Tirso de Molina, calle Calderón de la Barca y calle Cervantes. Respecto al Plan de Obras y Servicios se actuará en calle de la Reina y calle Atocha.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El portavoz popular, Sr. Sánchez, pregunta por qué no se ha ejecutado todavía el Plan de Obras y Servicios, porque el dinero ya está en poder del ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde que el problema es complejo. Explica que el Plan de Obras y Servicios actuaba sobre la calle Atocha y calle de la Reina. Cuando se hace el estudio para levantar la calle Atocha se dan cuenta de que hay una tubería de agua potable de los Canales del Taibilla, una tubería de amianto. Eso hace replantearse la obra y plantearse otras alternativas. De hecho, se fue a hablar con el Director General de Administración Local y le comentaron la situación y le preguntaron si podían cambiar el proyecto y le contestaron que no, porque era muy difícil cambiar la definición del Plan de Obras y Servicios. No obstante, el ayuntamiento ha hecho las gestiones necesarias con Canales del Taibilla, para poder realizar la obra y gestionar el corte sin que haya ningún problema. Al final se va a hacer el proyecto como estaba definido al principio, porque de no hacerse, se perdía la subvención. Esa tubería estaba previsto que la cambiara Canales del Taibilla hace años, pero por el tema de la pandemia no se pudo hacer. Lo que pretende Canales del Taibilla es sacar esa tubería por fuera del municipio, en concreto la tubería que baja desde el Portichuelo hacia Ceutí. Esa tubería de agua potable que pasa por todo el centro de Lorquí, es la que ha impedido hacer hasta ahora la obra, porque hay zonas de la calle que tiene dos metros o dos metros y pico y hacer obras ahí era arriesgado. Se ha hecho el estudio por el técnico municipal.

La portavoz socialista dice que de todos modos tienen hasta el 2 de mayo para adjudicar la obra.

El portavoz popular indica que esa tubería por su diámetro es un peligro, porque incluso la calle se puede ir hacia un lado.

El Sr. Alcalde dice que fueron a Murcia para cambiar el proyecto porque sabían que Canales del Taibilla quería cambiar esa tubería dentro de dos años, como el plan de obras y servicios sale cada dos años, pensaron en hacer los cambios, pero como el Plan había sido publicado a nivel regional y no se hace convocatoria municipio por municipio y se resuelve de manera conjunta, para cambiar Lorquí habría que cambiarlo todo.

El portavoz popular pregunta qué actuaciones se tienen previstas realizar en la calle Huertos.

El Sr. Alcalde contesta que lo que se tiene previsto hacer ahí es el saneamiento de toda la calle. Se va a hacer por tramos porque tampoco se puede hacer de golpe. La calle Huertos está saneada aproximadamente desde la plaza de la Iglesia hasta la puerta de la fonda y de ahí hasta el río adelante está sin arreglar. Lo que se pretende en la zona es meter el colector de pluviales que falta y se está dejando para el final porque están arreglando la recogida de pluviales en todo el municipio para que luego se conecten a un colector que baja por la calle Huertos y termine en un depósito grande, porque no se puede tirar el agua directamente al río, y en un tanque de tormentas se deposite el agua sucia y la limpia pase al río. Ese colector se está dejando para el final porque recogerá todas las aguas del municipio. Una vez que se meta el colector de pluviales se arreglará la calle por completo.

Respecto a la pregunta nº 2 sobre qué actuaciones, y dónde se han llevado a cabo por la empresa privada que presta servicios como el cambio de bordillos o aceras de la vía pública, la portavoz socialista responde enumerando una serie de actuaciones que se han llevado a cabo, en concreto la actuación en la calle Francisco Medina, consistente en la reposición de acera y remozamiento de muro en la entrada a la calle la Noria, cerramiento con bloque visto y vallado en el recinto ferial de los Palacios, reconstrucción de la pista de baile en el recinto ferial de la Anchosa,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3fE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

actuaciones en escaleras que unen la calle Progreso con la calle Altosmoros y enlucir los muros de las mismas, actuaciones en las escaleras que unen la calle Altosmoros con el Cabezo de las Polacas, distintos rebajes de acera para acceso de discapacitados en calle Rosales y calle Alhambra, arreglo del muro interior del patio del colegio Jesús García, obra de colocación de puerta en la sala de ordenadores de ese mismo colegio, arreglo integral del imbornal en calle río Sella, actuación de reposición de losas en la Plaza del Ayuntamiento, construcción de un murete de bloques para la contención de las aguas en la calle Cabezo de Scipión, actuación en la plaza de calle Milagros y adecentado de los parterres de la misma, reparación del imbornal en calle Francisco Rabal y calle Unamuno, arreglo de diversas tapas de recogida de pluviales, construcción del muro de contención del Camino del Motor, adecuación del tramo para unir el Camino del Motor con el Camino de la Condomina, reparación de casetas para cuadros de luces en el Parque de la Constitución, arreglo de barandillas en la calle Chumbo y calle Virgen del Carmen con calle San Cristóbal, enlucido parcial de cueva en la calle San Cristóbal, remodelación en fuente en Parque de la Constitución, colaboraciones puntuales con el equipo de servicios en aquellas actuaciones en fiestas en las que han necesitado su apoyo, restitución de aceras en calle Acequia, restitución de acera y bordillos en la calle la Noria, actuación en acera y bordillo en calle Acequeta, actuación en acera en calle Atocha, rebaje de bordillo y acera en calle Azarbe y travesías de la misma, colocación de acera y bordillo en calle Altosmoros, arreglo de acera en la fachada del cementerio y construcción de muro y restitución de bordillo y cuneta en calle Lope de Vega, entre otras.

El portavoz popular dice que le han comentado los vecinos que también lo que podían hacer era arreglar todos los baches que hay en las inmediaciones del Jesús García, porque la situación no es propia de un ayuntamiento como el de Lorquí, que con la cantidad de ingresos que tiene, las familias que llevan a sus hijos al colegio, que vayan andando por no contaminar y que se encuentren en esa situación, además de ser un peligro porque van menores o van personas mayores acompañando a los menores. Le parece muy bien todas las actuaciones que se han hecho pero lo primordial que es la seguridad de los niños y la situación de las inmediaciones del Jesús García es de auténtica vergüenza. El portavoz popular dice que ha pasado por la zona y le daba pena hasta echar fotos, cree que un ayuntamiento como el de Lorquí, con los ingresos que tiene, debería cuidar esos detalles, sobre todo por la seguridad de los niños y las personas mayores.

El Sr. Alcalde contesta que al portavoz popular, como siempre, le falta información. Explica que el Ayuntamiento tiene dos formas de actuar, una que es el día a día, que son actuaciones como las que ha comentado la portavoz y luego obras como es el asfalto, y el asfalto se saca en contratos y se va aunando por zonas. Saben perfectamente que en la zona del Jesús García, no toda, porque se arregló hasta la cuesta, quedan alrededores por arreglar, pero no solamente en el Jesús García sino también otras zonas, y por eso tienen una partida en el presupuesto para asfalto de calles en el pueblo de Lorquí. Se está viendo la situación y elaborando el proyecto para licitar las obras. Todos los años se sacan partidas para asfalto en caminos y zonas urbanas.

A la pregunta nº 3 sobre por qué no se ha cogido de la bolsa de trabajo de operarios de cometidos varios para la prestación de los servicios que ha mencionado anteriormente, la portavoz socialista contesta que precisamente se han sacado del listado que existía en la agencia de colocación.

El Sr. Sánchez pregunta por la agencia de colocación.

La portavoz socialista le responde que el Ayuntamiento tiene una agencia de colocación muchos años y estas personas que están trabajando y prestando estos servicios están inscritos en la agencia de colocación. Explica que existe una bolsa de trabajo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Sánchez dice que el simplemente leyó proceso de llamamiento para bolsa de empleo de operarios de mantenimiento por este Ayuntamiento, es para prestar servicios como empleados públicos, pero el equipo socialista prefiere una empresa privada.

La portavoz socialista dice que no es una empresa privada, que la agencia de colocación es una agencia municipal.

El Sr. Sánchez pregunta que entonces ellos son empleados municipales o están contratados por una empresa privada.

El Sr. Alcalde explica que el ayuntamiento firmó un convenio con el Sef y con el ministerio para crear una agencia de colocación y solo la hay en Cartagena, Lorca, Molina de Segura, Murcia y Lorquí, no recuerda si hay algún pueblo más, sobre todo en pueblos que tenían polígonos industriales. La gente puede venir a la agencia de colocación, trae el curriculum y la funcionaria que la lleva le hace una entrevista.

El portavoz popular piensa que no han entendido su pregunta y la vuelve a repetir.

El concejal popular, Sr. Perea, pregunta por qué se ha contratado una empresa para realizar ese tipo de trabajos y no se ha cogido a la gente de esa bolsa de trabajo de empleado público que en su día existía.

La portavoz socialista dice que es una empresa privada que ha contratado a gente que está inscrita en la agencia de colocación.

EL Sr. Perea pregunta por qué se ha decidido contratar a la empresa y no gestionarlo directamente desde el Ayuntamiento con su bolsa de trabajo de operarios de cometidos varios.

El Sr. Sánchez Asensio apunta que en los informes de la Secretaria, que los están viendo también especialistas, se dice que ante la imposibilidad de que el ayuntamiento no puede contratar, pero si se pueden contratar empleados públicos.

El Sr. Alcalde explica que hay dos formas.

El Sr. Asensio dice que una es a través del Sef, diciéndole que le envíen al ayuntamiento tres personas de Lorquí para arreglar bordillos o a través de la bolsa de trabajo de operarios.

El Sr. Alcalde le contesta que hay otra.

El Sr. Asensio, dice que la que prefiere el Sr. Alcalde que es la privatización.

El Sr. Alcalde le responde que eso no es privatización.

El Sr. Asensio le responde que eso es privatización pura y dura. Se pregunta por qué no se cubre las plazas de los dos operarios que se han jubilado en las instalaciones deportivas, con operarios de la bolsa de trabajo.

El Sr. Alcalde le responde que sí se llama.

El Sr. Asensio dice que no se ha llamado, que esas personas están trabajando a través de una empresa privada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52

La portavoz socialista le contesta que se ha tirado de la bolsa de trabajo para prestar los servicios en los centros educativos, no de la empresa privada.

El Sr. Alcalde explica que hay tres formas de proceder en todos los ayuntamientos, una es a través de bolsa de trabajo, si existe y se considera tirar de ella, otra es vía Sef y que no siempre viene el perfil de persona que se necesita y otra es vía privada, a través de una prestación de servicios, que es más rápida y ágil. El Ayuntamiento de Lorquí, sin ningún complejo, está manteniendo las dos formas de contratación, la lenta y la rápida. La lenta es la que se lleva a través de la bolsa de trabajo, porque para cubrir una baja se tienen que tirar un mes llamando por teléfono, llamar al siguiente de la lista, darle quince días si no puede y mientras tanto tienes al pueblo sin funcionar porque no se puede tirar de manera inmediata de la bolsa. La bolsa de trabajo lleva un procedimiento reglado y se hace para los trabajos que son más largos en el tiempo, llámese conserjes u otro tipo de vacantes y para lo que es el día a día más dinámico, se hace mediante la prestación de servicios, que de hecho funciona muy bien y la van a seguir manteniendo. Las dos fórmulas de gestión se apoyan una a otra.

El portavoz popular dice que mucha gente le pregunta qué tiene que hacer para trabajar en el Ayuntamiento como algunos trabajan, y él les responde que no lo sabe quizá tengan que hablar con algunos o algunas. Piensa que esos puestos son para cubrirlos por funcionarios pero el Sr. Alcalde solo quiere privatización y más privatización.

El Sr. Alcalde le responde que él único público aquí es el Sr. Asensio.

A la pregunta nº 4 sobre qué mejoras se están llevando a cabo en las instalaciones deportivas, la portavoz socialista responde que si se refiere a las actuaciones que se han llevado a cabo en el pabellón municipal, se ha mejorado la ventilación del mismo para evitar condensaciones y adaptarse a la normativa que se exigía en la pandemia, por un total de 5.500 euros y la impermeabilización de la cubierta por un total de 36.000 €.

El Sr. Sánchez Asensio aclara que se refería a todas las instalaciones deportivas porque el pabellón de los vestuarios del campo de fútbol se ha dejado a medio, al parecer.

El Sr. Alcalde le responde que está en obras.

El Sr. Asensio pregunta si el edificio se va a tirar entero o no.

La portavoz socialista dice que se va hacer la adecuación del edificio.

El Sr. Alcalde dice que la estructura, para economizar, se va a adaptar.

El Sr. Asensio pregunta si no merecería la pena tirar el edificio entero.

El Sr. Alcalde le responde que eso es lo que considera el portavoz popular pero los técnicos no opinan lo mismo.

El Sr. Asensio dice que a los técnicos los conoce él también y sabe lo que pueden hacer.

El Sr. Alcalde dice que el Sr. Asensio es muy listo.

El Sr. Asensio le responde que no lo alague tanto que el alago debilita.



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e149b07e730e050c3fE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

A la pregunta nº 5 sobre cuándo se piensa reubicar y acondicionar adecuadamente algunos de los pasos de peatones en la Avda. Ginés Asensio, la portavoz socialista responde que se va a hacer en breve y con respecto a la carretera B-33 del Polígono Saladar I, dice que pertenece a carreteras y no al Ayuntamiento de Lorquí.

El Sr. Asensio dice que sea de quien sea la responsabilidad. Señala que en otro lado, en la entrada por el Llano, está el rebaje del bordillo, se invierte ahí, y lo hacen a unos metros del paso de peatones, a quién se lo diga no se lo cree.

El Sr. Alcalde le responde que ese asunto lo hablaron ya, que unas cosas se hacen bien, otras regular y otras mal. No tiene ningún problema en reconocer que eso no se hizo bien del todo, reconoce los errores y se arreglará y no pasa nada. Le pregunta al Sr. Asensio si quiere que dimita por ese error en el paso de peatones. Respecto a la carretera B-33 responde el Sr. Alcalde que están cansados de hacer informes y enviarlos a la Dirección General de Carreteras. De hecho, los semáforos que se van a poner ahí, los va a poner el Ayuntamiento de Lorquí.

El portavoz popular insiste en que el error en el paso de peatones lleva tiempo sin solucionar y para las personas con movilidad reducida estaría bien que lo pusieran en su lugar.

El Sr. Alcalde le da la razón.

A la pregunta nº 6 sobre a cuánto asciende el gasto total del contrato de inspección de contratos contratados por este ayuntamiento, la portavoz socialista explica que ese contrato recoge la inspección del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, ecoparque, servicios de limpieza viaria y mantenimiento, el contrato del servicio de desratización, desinfección y desinsectación, el contrato del mantenimiento del césped natural del campo de fútbol Juan de la Cierva, el contrato de la cafetería del polideportivo y cantina municipal, el contrato del quiosco-bar del Parque de la Constitución, el contrato de la cafetería de centro de mayores, el contrato de monitores, socorristas y limpieza de piscinas municipales, el contrato de fomento de actividades deportivas escolares y gerontogimnasia y el contrato de servicios funerarios. El precio del contrato al año es de 23.500 €, de ellos hay que restar 20.000 € que la mercantil Entorno Urbano contribuye a pagar y respecto a los informes que presenta, la portavoz socialista explica que el inspector de servicios elabora un informe mensual de cada uno de los contratos que ha mencionado.

El Sr. Asensio dice que según su contrato debía hacer informes continuamente.

La portavoz socialista le pregunta que a qué se refiere con continuamente, si es semanal, mensual, anual.

El Sr. Asensio dice que está en el contrato, y piensa que tendría que hacer informes cada hora. Y esa persona fue seleccionada por un tribunal y formó parte del grupo socialista.

El Sr. Alcalde le dice que por qué no es valiente y pregunta directamente esto.

El Sr. Asensio le contesta que él pregunta lo que cree conveniente y el Sr. Alcalde que responda lo que le dé la gana. Hay libertad de expresión y su grupo lo hace con responsabilidad y si la gente quiere saber el motivo de ese gasto innecesario, lo tiene que preguntar, porque el grupo socialista creó una puerta giratoria, para darle un puesto a un exconcejal del grupo socialista y quiere que la gente lo siga oyendo porque lo van a seguir diciendo.

El Sr. Asensio piensa que el cambio es imparable.

El Sr. Alcalde piensa que si depende de el Sr. Asensio se van a hacer muchísimas cosas en este pueblo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Asensio que lo hará su partido, que no personalice en él, que el cambio es inevitable, cuando el Sr. Alcalde empieza a criticar a la oposición en vez de hacer gestión.

El Sr. Alcalde le responde que lleva haciendo gestión muchos años y en estos dos últimos años han gestionado 30 millones de euros, en fondos y subvenciones. Y para gestionar esos millones hay que hacer contratos y antes hay que gestionar una subvención. Y se pueden hacer muchos contratos pero si después estos no son supervisados, se pueden malograr. Como quieren que el dinero público se gaste bien, y sea rentable para los vecinos, hacen ese tipo de control, y se puede presentar a esa licitación él o cualquiera, le dice al Sr. Asensio que se puede presentar hasta él, que si es competitivo y es capaz de hacer todos esos informes, se puede presentar y se puede presentar todo el mundo y aquí no se hacen pruebas giratorias para nadie. Le dice al Sr. Asensio que en la libertad que tiene para hablar y para presentarse, se puede constituir en empresa o como persona física y es capaz de hacer este trabajo.

El Sr. Asensio le dice al Sr. Alcalde que hizo ese contrato a dedo porque es menos de la cantidad.

El Sr. Alcalde le dice que lleve cuidado con lo que está afirmando.

El Sr. Asensio insiste en que inicialmente se contrató así.

La portavoz socialista le pide que no manipule.

El Sr. Alcalde le dice que es un manipulador, que lo ha sido siempre y lo sigue siendo y le pide que lleve cuidado con las acusaciones que hace.

El Sr. Asensio le pregunta al Sr. Alcalde si tiene el baremo para decidir quién es un manipulador.

El Sr. Alcalde le contesta que él sabe perfectamente que ese contrato es un contrato público de licitación abierta.

El Sr. Asensio dice que el Sr. Alcalde al principio lo contrató directamente porque tiene potestad para hacerlo, es legal pero es inmoral.

El Sr. Alcalde le contesta que no merece la pena seguir respondiéndole.

A la pregunta nº 7 sobre a cuánto asciende el número de alumnado inscritos en el programa camino escolar seguro, la portavoz socialista responde que están inscritos 17 alumnos, 15 que pertenecen al colegio Dolores Escámez y dos al Jesús García.

El Sr. Asensio dice que para un camino escolar seguro también se tienen que asfaltar las calles.

A la pregunta nº ocho sobre cuándo podrán los empresarios del Saladar II contratar el suministro eléctrico, la portavoz socialista explica que precisamente el 27 de febrero, Iberdrola vino a revisar las instalaciones y los centros de transformación. A partir de ahí falta el informe favorable y así poder firmar el acta de confrontación y con el final de la obra, por parte de industria se podrá dar la autorización, la puesta en marcha y la energización de las empresas que están instaladas en ese polígono.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3fE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El portavoz popular dice que ya está bien, porque empresarios del municipio con los que se ha reunido el partido popular les dicen que las empresas están sin luz que es lo primero a lo que se debería haber dado solución porque algunas empresas se han tenido que ir a otros sitios.

El Sr. Alcalde le pregunta si sabe lo que realmente ha pasado ahí.

El Sr. Asensio pregunta si hay alguna empresa allí que funcione con suministro eléctrico.

El Sr. Alcalde le contesta que muchísimas, lo que ocurre es que no tienen la potencia suficiente.

Pregunta el Sr. Asensio si en el polígono hay alguna empresa funcionando con electricidad suministrado por el Ayuntamiento. A él le han dicho que probablemente alguna empresa esté funcionando con energía suministrada por el Ayuntamiento, pagada la luz por el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde pregunta si es en la cafetería de un bar.

El Sr. Asensio le responde que no, que en una empresa.

La portavoz socialista le dice al Sr. Asensio que parece un juez.

El Sr. Asensio contesta que el no es juez que simplemente trae a pleno una reclamación que le han trasladado los empresarios de su pueblo, que se han construido sus naves y ahora no tienen suministro eléctrico.

El Sr. Alcalde le contesta que es un demagogo, que no tiene la más mínima intención el portavoz popular de sentarse en pleno para mejorar la situación y aportar y de interesarse de por qué están pasando las cosas, por qué no hay luz allí. El Sr. Alcalde le pregunta al Sr. Asensio si sabe quién hizo el proyecto del polígono, cuándo se aprobó o los problemas que ha habido con Iberdrola. Le pregunta si sabe que la Junta de Compensación del Polígono se quedó sin dinero y el ayuntamiento tuvo que poner un millón seiscientos mil euros para hacer la obra y es este Ayuntamiento el que está tirando del carro para que los empresarios tengan luz en semanas. No lo sabe ni le interesa. Le dice que no quiere saber la verdad, que lo único que le interesa al Sr. Asensio es la mentira y la manipulación y el titular. Continúa el Sr. Alcalde diciendo que los empresarios de este pueblo y la Junta de Compensación de ese Saladar II sabe de primera mano, porque él como alcalde asiste a las reuniones a explicar cómo está la situación. Dice que afortunadamente sólo falta firmar el acta de confrontación, que solo hace falta que la firme Iberdrola que vino el otro día a darle el visto bueno a las instalaciones, después de casi veinte años.

El Sr. Alcalde le pregunta al Sr. Asensio si sabe por qué ese polígono se quedó sin luz y le dice que se quedó sin luz porque cuando gobernó el grupo popular le dio toda la potencia a Lidl y Lidl se quedó con todo el suministro del polígono. Dice que seguro que el Sr. Asensio tampoco sabía eso pero se lo dice para que se lo diga a la gente porque las cosas hay que ponerlas en su contexto. Le dice al portavoz popular que el titular lo puede dar cuando quiera pero él no hace titulares, él trabaja el fondo y por ese trabajo puede decir que en breves semanas ya se pueda tener disposición de luz. Y cuando esté la luz, probablemente esta luz no va a ser suficiente, no tendrá la potencia suficiente porque cuando se aprobó ese proyecto en aquella época no se hizo un proyecto previendo empresas con grandes potencias como Plásticos Romero, Lidl, JJ Forwarders etc. Por eso, el Ayuntamiento es el que está gestionando tener una vía alternativa de potencia desde Archena a Lorquí para que los empresarios tengan la suficiente potencia.

Le dice al Sr. Asensio que si quiere le puede explicar muchos más hitos que se han llevado en este proceso a lo largo de los últimos cuatro años, para que los polígonos puedan tener energía suficiente, ha sido muy complicado pero al final lo van a conseguir y al final podrán venir más empresas. Esa ha sido su gestión y el Sr. Asensio puede entrar en lo que quiera pero esa es la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790de1469b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

realidad y los empresarios de Lorquí lo saben. Se ha hecho todo lo que han podido y harán más para que tengan luz cuanto antes.

En cuanto al ruego nº 1 sobre que se adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad, la portavoz socialista contesta que se trabaja en todo momento porque exista seguridad, además Lorquí es un pueblo seguro y así se lo han puesto de manifiesto al grupo popular y éste vuelve a traer el mismo asunto el ruego.

Respecto a las plagas, la Sra. Asensio contesta en los mismos términos, se trabaja por la empresa de desratización, desinfección y desinsectación para evitar cualquier tipo de problema en relación con las plagas.

El Sr. Asensio dice que respecto a la seguridad el sentir ciudadano no es como lo ha descrito la portavoz socialista. Según el portavoz popular para los ciudadanos, Lorquí no es un pueblo seguro. Le dice al Sr. Alcalde que se podrá echar fotos con la Guardia Civil, con el Delegado del Gobierno, pero la seguridad no ha mejorado. Pregunta por qué hay vigilancia privada en el Ayuntamiento. Vuelve a decir que según el sentir de los vecinos no ha mejorado la seguridad en Lorquí. Respecto a las plagas, dice que sin comentarios.

El Sr. Alcalde responde que seguirán trabajando con la policía local, cuya plantilla está al cien por cien, y con la Guardia Civil. La inseguridad es un tema del que habla el círculo del Sr. Asensio toda la vida, nunca ha oído decir a los miembros del grupo popular que en Lorquí se vive bien y se está bien. Según el Sr. Asensio Lorquí es un pueblo muy inseguro, pero la gente ve que no es así. Dice que el Sr. Asensio vuelve a mentir y a manipular y no le puede consentir que diga que Lorquí es un pueblo inseguro porque no lo es, porque según los datos estadísticos no lo es y según esos datos es el pueblo de la Vega Media y de la zona metropolitana que menos problemas tiene de delincuencia, lo quiera ver el Sr. Asensio o no lo quiera ver.

El Sr. Asensio dice que el Ministerio del Interior no hace estadísticas de pueblos de menos de 20.000 habitantes y le pregunta al Sr. Alcalde cómo sabe lo que ha afirmado. Pregunta de dónde saca los datos. La gente de Lorquí no tiene la sensación de sentirse seguros.

El Sr. Alcalde le pregunta que según él por qué no se sienten seguros, qué pasa en Lorquí para que no se sientan seguros.

El Sr. Asensio le pregunta al Sr. Alcalde si considera que tiene los suficientes medios de personal.

El Sr. Alcalde le contesta que para la situación de Lorquí sí.

El Sr. Asensio pregunta si también considera que hay suficiente Guardia Civil porque hay 144 plazas que están sin convocar por el Sr. Vélez.

El Sr. Alcalde le dice que a él que le cuenta, le pide al Sr. Asensio que termine.

El Sr. Asensio habla de robos en la huerta, que los miembros del grupo popular están presencialmente en Lorquí y no están en el Facebook. Dice que el Sr. Alcalde es un alcalde virtual y no real y por eso le pasa eso.

El Sr. Alcalde dice que el Sr. Asensio lo está dando todo hoy.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3fE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui-regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Asensio le pide que haga una encuesta en la página web del ayuntamiento sobre si la gente se siente segura en Lorquí.

Respecto al ruego nº 2 sobre la construcción de un centro de formación profesional en la zona de los Valentines, la portavoz socialista responde que, muy a su pesar, la empresa que estaba interesada ha desistido de la posibilidad de instalarse.

El portavoz popular dice que es normal porque el sitio no era el adecuado.

La portavoz socialista le responde que seguramente ha sido ese el motivo, pero quizá haya sido otra cosa.

El Sr. Asensio piensa que se podría haber ofertado otros sitios como el Saladar II, ahora que el equipo de gobierno sorprendentemente va a hacer la luz, allí hay una parcela en la que se podría poner el centro de formación profesional.

El Sr. Alcalde le pregunta que dónde.

El Sr. Asensio le responde que en el Saladar II, le pregunta al Sr. Alcalde si no lo conoce.

El Sr. Alcalde le responde que el no conoce nada, que él no es de aquí y vive fuera.

El Sr. Asensio dice que cree que sí, que dicen que vive fuera.

El Sr. Alcalde le responde que era broma, que existe el sentido figurado de las palabras, y le pregunta si no lo entiende.

El Sr. Asensio le responde que le deje interpretar lo que él crea, que todos los dirigentes de izquierdas son iguales, pregunta por qué tiene que entender lo que el Sr. Alcalde quiera. Le pide al Sr. Alcalde que se deje los sentidos figurados porque a él le gustan las cosas serias. Continúa diciendo que en el Saladar II hay una parcela de equipamiento y sería ideal para poner un centro de formación profesional.

El Sr. Alcalde le responde que cuando tengan una oferta de otra empresa lo valorarán y espera que sean muchas.

Respecto al ruego nº 3 sobre que se ejecuten a la mayor brevedad las obras necesarias y urgentes en ciertos lugares de cabezos, la portavoz socialista popular le agradecería al portavoz popular que le indicara en qué lugar de los cabezos, porque se está actuando más que nunca en los cabezos del municipio.

El Sr. Asensio pregunta si una zona que muestra está bien acondicionada.

El Sr. Alcalde pregunta si es una zona pública o privada.

El Sr. Asensio le responde que le da igual, que se trata de salubridad y si hay algo que no está en condiciones el alcalde lo tiene que atacar. Por otro lado, dice que no se puede echar hormigón en ciertas partes del cabezo porque lo prohíben las normas subsidiarias. Cree que el equipo de gobierno no sabe ni lo que hace. Dice que va a mostrar unas fotos en las que aparece una plancha de hormigón que no tienen muy buena calidad porque ha tenido que hacer las fotocopias deprisa y corriendo porque están ya terminando la legislatura y el Sr. Alcalde ha sido incapaz de proporcionarle al grupo popular un despacho con los medios necesarios.

El Sr. Alcalde le dice que al Sr. Asensio que es maravilloso y grandísimo.

El Sr. Asensio le dice al alcalde que se ría pero que esta situación a los vecinos no les hace ninguna gracia, porque se está destrozando el cabezo, no se puede echar hormigón impreso.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e1469b07e730e050c3e

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La portavoz socialista pregunta si es hormigón impreso.

El Sr. Alcalde le pregunta que en qué zona es eso.

El Sr. Asensio le dice que lo averigüe él que lo sabe todo.

El Sr. Alcalde le dice que quizá él tampoco lo sepa, que ya lo han pillado.

La portavoz socialista le dice al Sr. Asensio que dice que no ve el Facebook pero si coge fotos del Facebook.

El Sr. Asensio le responde que no es de Facebook que se la ha mandado un vecino, que no tiene tanto tiempo como el equipo de gobierno para ver las redes sociales, le gustaría tenerlo pero sus circunstancias no se lo permiten.

Respecto al ruego nº 4 sobre que se publique en la web el salario a percibir del equipo de gobierno y de los empleados públicos, la portavoz socialista le vuelve a repetir lo que le ha contestado en plenos anteriores, que el Sr. Asensio ha tenido acceso al presupuesto 2022 y 2023, al capítulo I y al anexo de personal y está colgado en la web e incluso si se entra en la web del ayuntamiento en la parte de equipo de gobierno y entra de forma individual en cada uno de los miembros del equipo de gobierno e incluso en los concejales populares, aparece el salario de cada uno de ellos. Piensa que ya son conocedores de esa información que solicitan.

El portavoz popular dice no entender por qué está colgado el anexo de personal de 2021 y no está el de 2022 y el de 2023.

El Sr. Alcalde le contesta que está en el presupuesto que está publicado.

El portavoz popular dice que está el anexo de 2021 pero no el de 2022 y 2023 donde el equipo de gobierno aplica una subida brutal, impropia de un pueblo como Lorquí, del cual se hizo eco incluso la prensa nacional, que decía que como un empleado municipal podía cobrar más que un consejero regional. Dice que esta situación hay que pararla y no puede ser.

El Sr. Asensio pregunta al Sr. Alcalde si considera que en un municipio como Alhama, con 22.700 habitantes, Lorquí tiene 7.300, la jefa de desarrollo local allí cobre 36.218 € y en Lorquí cobre 61.000 €. Pregunta si eso lo considera normal. Sigue preguntando si considera normal que el sueldo de la Secretaria en Lorquí, un pueblo de 7.300 habitantes que él no sabe donde están pero es lo que pone la Wikipedia, cobre 85.573 €, y en Alhama 66.000 euros. La Tesorera 85.000 € en Lorquí, y en Alhama 47.000 €. Pregunta al Sr. Alcalde si esto le parece lógico, que esto lo pagan los vecinos de Lorquí. El Sr. Asensio dice que él eso no lo va a consentir aquí. Aquí han venido a defender los intereses de los vecinos, a bajar los impuestos y a no hacer esto. Le parece una falta de respeto sobre todo a los empleados públicos y no le va a temblar el pulso ni a él ni a ninguno de su partido.

El Sr. Alcalde contesta que al Sr. Asensio que en primer lugar no hay que poner en tela de juicio el trabajo de nadie ni la capacidad para trabajar de nadie. Cada ayuntamiento valora a sus trabajadores como considera y este ayuntamiento ha hecho un excelente trabajo y esfuerzo para darle a los trabajadores el valor que se merecen y ha sido una valoración consensuada de la que se sienten orgullosos todos. Por otro lado, le dice al Sr. Asensio que lo que tienen que hacer es no usar en redes sociales perfiles falsos donde aparecen datos que coinciden con los que están dando. Le pide al Sr. Asensio que se meta con él pero que no se meta con los trabajadores de esta casa,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52



x01471c790d1e14b9b07e730e050c3fE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Asensio le interrumpe diciendo que no se está metiendo con los trabajadores sino que el Sr. Alcalde se está metiendo con los empleados públicos al aprobar eso. Dice que esta situación es famosa en toda la Región de Murcia.

El Sr. Alcalde dice que el Sr. Asensio sigue amenazando como siempre.

El Sr. Sánchez Asensio dice que él no está amenazando sino que le parece una injusticia que lo cobre un empleado público respecto a otro y su grupo no lo va a consentir, ni ellos ni parece que la mayoría de la gente del pueblo.

El Sr. Alcalde dice que esto se verá cuando se tenga que ver. Le dice al portavoz popular que lo que tiene que hacer es respetar, que no ha respetado nunca, ni cuando fue concejal anteriormente en el Ayuntamiento, donde se fue por la puerta de atrás. Dice que cuando el Sr. Sánchez fue concejal de personal de este Ayuntamiento se fue cesado de aquí. Le dice si le tiene que recordar que siendo concejal en este pleno, la alcaldesa que había le dijo que le quitaba la delegación por los problemas que tenía con los trabajadores.

El Sr. Sánchez le contesta que eso es mentira.

El Sr. Alcalde le dice que es una verdad como una casa, que políticamente fue una verdad como una casa. Entiende que después de esa trayectoria, el portavoz popular ni valore ni considere el trabajo realizado por los funcionarios que tiene el ayuntamiento y que son maravillosos, porque Lorquí es lo que es gracias en gran parte al trabajo realizado por los trabajadores y funcionarios de la casa. Los treinta millones de euros que se están gestionando en Lorquí, es gestión política y también gestión técnica. Dice que ya no hay más intervenciones y que se va a levantar la sesión.

El Sr. Asensio dice que el no se fue de aquí cesado, lo único que hizo fue renunciar a la dedicación.

No habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Lorquí. Documento firmado digitalmente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	30/05/2023 14:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde en Funciones	30/05/2023 21:52